REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026"**

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661 del 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
f) El Decreto Alcaldicio N°10216 de fecha 19.12.2025, que Desagrega la Estimación de Ingresos y Gastos y Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
g) El Decreto N°8571 del 06.12.2024 que deja establecido que asume como Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna
h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud **N°371** de fecha **30.10.2026** emitida por la Directora de Desarrollo Comunitario para la Contratación del Servicio de Producción Integral para la Realización de la Fiesta Del Arriero, Antuco 2026, según Especificaciones Técnicas indicadas.

2. Decreto Alcaldicio N°6761 del 06.11.2026 que Reduce Plazo de Publicación y Cierre de Ofertas para la Licitación para la Contratación del Servicio de Producción Integral para la realización de la Fiesta del Arriero, Antuco 2026.

3. Que, el artículo 46 del Decreto Nº 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda faculta a rebajar prudencialmente el plazo para la presentación de ofertas tratándose de adquisiciones de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, siempre que se funde debidamente dicha circunstancia.

4. Que, los servicios requeridos para la producción integral del evento (arriendo de predio, stands modulares, audio Line Array, iluminación, seguridad OS10 y actividades tradicionales) corresponden a prestaciones operativas estandarizadas en el mercado y de simple y objetiva especificación, lo que conlleva un menor esfuerzo técnico por parte de los proveedores para preparar y presentar sus ofertas.

5. Que, atendida la fecha programada para la realización de la festividad el día sábado 21 de noviembre de 2026 en el sector Villa Peluca, se hace indispensable optimizar los tiempos administrativos a fin de garantizar la oportuna y eficiente ejecución del programa cultural municipal.

6. Certificado de Imputación Presupuestaria **N°484** con fecha **05.11.2026** emitido por el Director (s) de Administración y Finanzas para la Contratación del Servicio de Producción Integral para la realización de la Fiesta del Arriero, Antuco 2026.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

7. Decreto Alcaldicio N°6739 del 05.11.2026 que Aprueba Redistribución del Programa Municipal “Fiesta del Arriero, Antuco 2026”.
8. Decreto Alcaldicio N°6681 del 03.11.2026 que Rectifica Decreto Alcaldicio N°6524 del 27.10.2026 que Aprueba Programa Municipal “Fiesta del Arriero, Antuco 2026”.
9. Decreto Alcaldicio N°6524 del 27.10.2026 que Aprueba Programa Municipal “Fiesta del Arriero, Antuco 2026”.
10. Lo dispuesto en el Capítulo IX, Artículos 57, 58 y 59 de la Ley 19.886 que dice: “El procedimiento de Convenio Marco contemplado en el numeral 3, letra d) del artículo 7, tendrá lugar para la adquisición de bienes y/o servicios por un monto superior a 100 unidades tributarias mensuales”…que persigue la eficiencia y ahorro en los costos de transacción en el suministro directo de bienes o servicios estandarizados a los organismos públicos, con demanda regular y transversal. Se procede a realizar las consultas en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco, donde se observa que el Servicio requerido, No se encuentra Disponible. Por esta razón y de acuerdo a instrucción de la Administración Municipal y para dar cumplimiento al requerimiento, se formulan las Bases Administrativas y Bases Técnicas para realizar llamado a Licitación Pública.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos del llamado a Licitación Pública para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026”**, las que se presentan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026”

1. GENERALIDADES - IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Ilustre Municipalidad de Antuco convoca a Licitación Pública a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o Uniones Temporales de Proveedores (UTP), para la presentación de ofertas destinadas a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026”.**
El servicio tiene por finalidad la contratación de una productora encargada del arriendo y habilitación del predio, provisión de escenario con cubierta estructural, stands modulares para cocinerías y artesanos, sistemas profesionales de amplificación, sonido, iluminación escénica y pantalla LED, contratación y coordinación artística, seguridad privada, juegos tradicionales y servicios de difusión, con el objeto de celebrar las tradiciones arrieras, fortalecer la identidad patrimonial de la comuna de Antuco, impulsar el turismo local y promover el emprendimiento campesino en un marco de seguridad y accesibilidad.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

El presente proceso licitatorio y el contrato que de él se derive se regirán por lo establecido en la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 21.634; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; la Ley N° 19.880; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las instrucciones y jurisprudencia vinculante emanadas de la Contraloría General de la República y del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Presentándose el requerimiento en Líneas independientes, según el siguiente cuadro:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN
1	GLOBAL: SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026

Los requisitos y condiciones para la ejecución de la contratación serán indicadas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, las cuales serán publicadas en el Sistema de Información en la Plataforma de Mercado Público www.mercadopublico.cl

2. PRESUPUESTO

El Presupuesto Máximo Disponible para la presente contratación asciende a la suma de **$21.000.000**.- (Veintiún millones de pesos), impuestos incluidos (IVA incluido), financiado íntegramente con recursos del Presupuesto Municipal vigente.

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad de **SUMA ALZADA GLOBAL** a precio fijo e invariable.
El oferente adjudicado deberá contemplar en el valor de su propuesta la totalidad de los costos directos e indirectos, mano de obra, fletes, traslados, arriendos, montajes y desmontajes, equipos, remuneraciones, leyes sociales, viáticos, derechos, seguros, permisos sectoriales y utilidades que irrogue el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y técnicas exigidas en estas bases.
Por consiguiente, la Municipalidad de Antuco no reconocerá mayores costos ni indemnizaciones por imprevistos o deficiencias en el dimensionamiento económico efectuado por el proponente.
Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en idioma español y expresadas en **Pesos Chilenos (CLP).**
El valor digital que el oferente ingrese en el formulario electrónico del portal Mercado Público deberá corresponder estrictamente al **VALOR TOTAL NETO** del servicio licitado.
En forma paralela, el proponente deberá adjuntar en el módulo correspondiente el **Anexo N° 5** (Formulario de Oferta Económica) debidamente completado y firmado, detallando el Valor Neto, el Impuesto al Valor Agregado (19% de IVA) y el Valor Total Bruto (IVA incluido), el cual no podrá superar el Presupuesto Máximo Disponible de **$21.000.000**.- establecido en las presentes bases.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

4. DE LOS OFERENTES Y DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

i. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras o UTP, que no registren alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4, 16 y 35 quáter de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (ley de compras), los artículos 120 y 141 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, ni la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por haber sido condenados en virtud de lo dispuesto en la ley N°20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica, ni que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N°211, de 1973, ni se encuentren afectados por la inhabilitación para contratar con el Estado, contemplada en el artículo 33 de la ley N°21.595, sobre delitos económicos. No podrán participar ni adjudicarse el contrato aquellos oferentes que se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad establecidas en la legislación vigente. La condición de habilidad será verificada directamente por la Municipalidad mediante la consulta a la Ficha del Proveedor al momento de la apertura y de la adjudicación.

ii. REGULACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

De conformidad con los artículos 51 al 54 de la Ley N° 19.886 y los artículos 180 al 183 del Decreto Supremo N° 661/ 2024, dos o más proveedores de menor tamaño **(Empresas de Menor Tamaño - EMT / MIPYMES)** podrán unirse para presentar una oferta bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), sujetándose a las siguientes reglas:

a) Formalización:
Al tratarse de una contratación por un monto **inferior a 1.000 UTM**, el acuerdo en que conste la UTP podrá formalizarse mediante **instrumento público o privado**. Dicho documento deberá adjuntarse en la propuesta administrativa (**Anexo N° 1-B**) y al momento de su postulación.
b) Contenido del Acuerdo:
El instrumento deberá estipular expresamente la solidaridad de todos sus integrantes respecto de la totalidad de las obligaciones generadas con la Municipalidad de Antuco, la vigencia de la UTP (que no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluidas sus prórrogas) y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.
c) Habilidad:
Cada uno de los integrantes de la UTP deberá encontrarse inscrito en estado **HÁBIL** en el Registro de Proveedores. Si a alguno de los integrantes le sobreviene una causal de inhabilidad durante la evaluación, la UTP deberá decidir si continúa con los restantes miembros o se desiste.
d) Exclusividad:
Ningún integrante de una UTP podrá participar de forma individual ni integrar otra UTP en este mismo proceso licitatorio.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

5. ANTECEDENTES PARA POSTULAR

Los oferentes deberán ingresar sus propuestas a través de la plataforma www.mercadopublico.cl hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de las presentes Bases, adjuntando la información requerida clasificada en: Antecedentes Administrativos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Económicos.
De conformidad con el Artículo 37 y el Artículo 120 del Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco **NO** exigirá la presentación de documentos administrativos o legales que se encuentren **vigentes y disponibles en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado** (www.mercadopublico.cl).

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

a) **Anexo N° 1-A:** Formulario de Identificación del Oferente

Deberá adjuntarse en el formato oficial. Todos los oferentes deben encontrarse en estado **HÁBIL** en el Registro de Proveedores al momento de la adjudicación y de la emisión de la Orden de Compra.

b) **Anexo N° 1-B:** Identificación de Unión Temporal de Proveedores **(UTP)** (Solo si aplica).
En caso de participar bajo esta modalidad, se deberá adjuntar copia del instrumento público o privado de formalización de la UTP, que cumpla con las exigencias del Art. 180 del D.S. N° 661/2024 (designación de representante común, responsabilidad solidaria y vigencia).

c) Declaración Jurada Simple de **Aceptación de Bases y Requisitos de Habilidad** (según **ANEXO N° 2 - OBLIGATORIO**).

d) Declaración Jurada y **Programa de Integridad y Ética Empresarial** (según **ANEXO N° 3**).
Se deberá adjuntar el Programa formal de la empresa y el medio de verificación de su difusión entre el personal (comunicados, correos o acta de entrega), en conformidad al Artículo 17 del Decreto Supremo N° 661/2024.

Nota: La No presentación del Anexo N° 3 o de sus medios de verificación no hará inadmisible la oferta. En tal caso se asignará la nota 1,0 en el criterio 'Programa de Integridad y Ética Empresarial'.

e) Declaración Jurada de **Habilidad para Contratar con el Estado** (según **ANEXO N° 3.1**).
Su presentación reviste carácter administrativo obligatorio, teniendo por objeto acreditar que el proponente no se encuentra afecto a las causales legales de exclusión e inhabilidad absoluta para contratar con el Estado establecidas en los artículos 4°, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886 y en el D.S. N° 661/2024.

Nota: Si un oferente omite este documento al momento de postular, la Entidad Licitante podrá solicitarlo por aclaraciones (foro inverso) conforme al artículo 56 del D.S. N° 661/2024, siempre que la declaración dé cuenta de una situación o habilidad **preexistente a la fecha de cierre de las ofertas** y se aplique el respectivo descuento en el criterio 'Cumplimiento de Requisitos Formales'. La falta de subsanación dentro del plazo fatal o la comprobación de una inhabilidad legal sobreviniente facultará a la Comisión Evaluadora a proponer la declaración de inadmisibilidad de la oferta.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

f) Antecedentes Legales de la Sociedad:

En el caso de Personas Jurídicas deberán adjuntar copia escaneada en formato electrónico:

1. **Escritura de Constitución.**
2. **Inscripción en el registro de comercio correspondiente.**

Los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores en Mercado Público no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros similares se encuentren disponibles en dicho Registro a la fecha de apertura de las ofertas.
En ambos casos, debe cumplirse que deben estar disponibles y emitidos con una antigüedad no superior a **90 días corridos** contados **desde la apertura.**

Por tratarse de antecedentes de carácter administrativo, en el evento de que un oferente omita adjuntarlos en su oferta, o que los documentos disponibles en su Ficha del Registro de Proveedores superen la antigüedad máxima de 90 días, la Entidad Licitante solicitará su presentación a través del Sistema de Información ("Foro Inverso"), otorgando un plazo fatal de 48 horas corridas para su ingreso.
Los documentos que se acompañen por esta vía obligatoriamente deberán haber sido obtenidos u otorgados con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas. Si el oferente acompaña un certificado que fue emitido, otorgado o descargado con fecha y hora posterior al cierre de recepción de ofertas, el documento será rechazado y la propuesta será declarada INADMISIBLE, quedando excluida de la evaluación del proceso licitatorio.

II. ANTECEDENTES TÉCNICOS

I. Formulario de Experiencia del Oferente (Documento Evaluable - ANEXO N° 4-A):

Los oferentes deberán presentar el Anexo N°4-A: Experiencia del Oferente, debidamente completado y firmado, mediante el cual individualizarán los servicios de producción integral de eventos, fiestas costumbristas o espectáculos masivos ejecutados durante los últimos **cinco (5) años,** contados hacia atrás desde la fecha de publicación del presente llamado a licitación pública en el Sistema de Información. Acreditada mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificados de Recepción Conforme o de Cumplimiento: Emitidos por mandantes públicos o privados, suscritos por la autoridad o jefatura competente del mandante, en los que conste a lo menos la individualización del cliente, descripción del servicio ejecutado, monto y fecha de ejecución o término del contrato.
b) Órdenes de Compra del Portal Mercado Público: Que se encuentren en estado "Aceptada", "Recepción Conforme" o con respaldo de factura asociada debidamente pagada.
c) Facturas Electrónicas: Acompañadas de su respectivo contrato, orden de compra o comprobante fehaciente de pago y recepción de los servicios.
La **No** presentación de éste Anexo no hará inadmisible la oferta, pero será calificada con la nota mínima, correspondiente a un 1.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

II. Formulario de Propuesta Técnica y Compromisos Operativos (Documento Evaluable - ANEXO N° 4-B):
El oferente deberá presentar el Anexo N° 4-B debidamente individualizado, completado y firmado por el proponente o su representante legal. A través de este formulario se individualizará la propuesta técnica que será ponderada en el Criterio N° 3: "Calidad Técnica y Disponibilidad de Recursos". La que deberá contemplar:

- Parrilla Artística Campesina y Arriera
- Equipamiento Técnico Audiovisual
- Individualización del Predio o Terreno a Arrendar

III. Cartas de Compromiso de los Artistas (Documento Evaluable - Criterio N° 3):
El oferente deberá adjuntar copias firmadas de las cartas de compromiso suscritas por los representantes legales o por los propios integrantes de las tres (3) agrupaciones o artistas individualizados en la propuesta, mediante las cuales confirman expresamente su disponibilidad de agenda para presentarse en la comuna de Antuco el día sábado 21 de noviembre de 2026.

IV. Fichas Técnicas Oficiales o Catálogos del Fabricante (Documento Evaluable - Criterio N° 3):
El oferente deberá adjuntar catálogos oficiales, folletos de fábrica o fichas técnicas (en idioma español o con traducción simple) que acrediten de forma fidedigna e indubitada las características, potencias, cobertura acústica, procesamiento y estándares de resistencia climática del equipamiento audiovisual ofertado (especialmente respecto del sistema Line Array, subgraves, consolas digitales de sonido e iluminación, y pantalla LED para intemperie con brillo mínimo de 5.000 nits y pitch máximo P3.9)

V. Declaración Jurada Simple de Compromisos Operativos Críticos (Contenida en Anexo N° 4-B):
El oferente deberá adjuntar la Declaración suscrita por el representante legal comprometiendo bajo juramento el fiel y cabal cumplimiento de las condiciones operacionales fijadas en las Bases Técnicas, consistentes en:

- Contar con la cubierta estructural sobre escenario (mínimo 81 m²) armada, probada y con Certificado de Estabilidad Estructural suscrito por Ingeniero o Constructor Civil con patente al día, visado por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, con al menos 12 horas de antelación al inicio de pruebas o ensayos.
- Presentar a la Inspección Técnica del Servicio (ITS) la Directiva de Funcionamiento de Seguridad Privada debidamente aprobada por la Prefectura de Carabineros de Chile (OS10) con a lo menos **cinco (5) días hábiles** de anticipación al certamen, disponiendo la dotación en faena de 5 guardias OS10 uniformados, 1 supervisor general, radios y 2 detectores de metales.
- Proveer los 10 módulos de stands de cocinería (mínimo 3x3 m) con divisiones ignífugas y piso lavable conforme a las normas de la SEREMI de Salud, y los 6 baños químicos portátiles (incluyendo 1 adaptado universal) con reposición y mantención higiénica continua.
- Suministrar el especialista tradicionalista para animación y demostraciones arrieras, 10 caballos de palo artesanales, operación de toro mecánico con colchón perimetral de aire por dos bloques de 3 horas, los 6 galvanos locales, 50 medallas conmemorativas, el pago directo de los 8 premios en dinero ($50.000 c/u, fondo total de $400.000) y la entrega en dominio definitivo a la Municipalidad de los 4 cables Canon/XLR de 10 metros.
- Ejecutar el retiro total de estructuras y la restitución del predio completamente limpio y desmalezado en un plazo perentorio no superior a 24 horas corridas tras el término del evento.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

III. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

a) Anexo N° 5: Formulario de Oferta Económica (Documento Obligatorio y No Subsanable):

El oferente deberá presentar obligatoriamente en el módulo correspondiente del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) el Anexo N° 5: Formulario de Oferta Económica, debidamente individualizado, completado y firmado por el proponente o su representante legal.

El proponente deberá consignar en el formulario el desglose de los componentes del servicio a suma alzada, individualizando el **Valor Total Neto**, el Impuesto al Valor Agregado (19% de IVA) y el Valor Total Bruto (IVA incluido) ofertado para la Línea 1 "Servicio de Producción Integral para la Realización de la Fiesta del Arriero, Antuco 2026"

– **Coincidencia de Valores y Prevalencia:**

El valor neto registrado en la Ficha Electrónica del portal debe coincidir exactamente con el valor neto total indicado en el **Anexo N° 5.**

En caso de existir discrepancias entre el valor registrado en la Ficha Electrónica del Portal y el documento adjunto (Anexo N° 5), **prevalecerá para todos los efectos el valor ingresado en el Formulario de Oferta Económica (ANEXO N°5).**

– **Tope Presupuestario:**

El valor total ofertado por la propuesta, considerando todos los impuestos aplicables (IVA incluido), no podrá superar el Presupuesto Máximo Disponible fijado por la Municipalidad de Antuco, ascendente a la suma de **$21.000.000.-** (Veintiún millones de pesos, impuestos incluidos), financiado íntegramente con recursos del Presupuesto Municipal

Toda propuesta económica cuyo valor total con IVA exceda el referido Presupuesto Máximo Disponible será declarada INADMISIBLE por no ajustarse a las disponibilidades presupuestarias de la entidad licitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y en las causales de rechazo de las presentes Bases.

NOTAS:

Los formularios y anexos entregados por la Municipalidad no deberán ser modificados ni alterados en su estructura o contenido, limitándose el oferente a completarlos y firmarlos por el representante legal. La **omisión de la firma**, la **No** presentación de los **anexos obligatorios** o la **alteración** de sus cláusulas será causal de declaración de **INADMISIBILIDAD** de la propuesta. La Entidad Licitante podrá solicitar a través del Foro Inverso la entrega de certificados omitidos por los oferentes al momento de postular, siempre y cuando la institución o entidad emisora acredite en el texto del documento que los hechos, derechos, vigencias o situaciones certificadas eran **plenamente existentes y válidas con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.** El uso de esta vía de subsanación implicará la reducción de puntaje en el factor de evaluación "**Cumplimiento de Requisitos Formales".**

6. GARANTÍAS

a) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En conformidad con lo establecido en el artículo 11 inciso primero de la Ley N° 19.886 (modificada por la Ley N° 21.634) y el artículo 52 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, **NO** se exigirá garantía de seriedad de la oferta en el presente proceso de licitación pública, atendido que el monto total estimado de la contratación es inferior a las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

b) GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 inciso segundo e inciso final de la Ley N° 19.886 y el artículo 121 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, tratándose de una contratación cuyo monto es inferior a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), la Municipalidad de Antuco determina **NO EXIGIR** la constitución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

7. VISITA A TERRENO

– **Carácter y Finalidad:**
La visita técnica al recinto de emplazamiento tendrá carácter **VOLUNTARIO Y NO OBLIGATORIO**.
Su propósito exclusivo será permitir que los interesados constaten las condiciones físicas, accesos, puntos de empalme y dimensiones del lugar donde se prestarán los servicios de producción y actividades ecuestres del evento.
La no concurrencia a esta actividad no será causal de inadmisibilidad de la propuesta, no otorgará puntaje adicional ni incidirá en la ponderación de las ofertas, en resguardo del principio de igualdad de los oferentes.

– **Modalidad Individual y Resguardo de la Libre Competencia:**
De conformidad con las directrices de la Fiscalía Nacional Económica y las Instrucciones de Carácter General dictadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) para evitar riesgos de coordinación o contacto entre competidores, la visita se desarrollará en modalidad estrictamente individual o por turnos calendarizados, resguardando la confidencialidad de la identidad de los asistentes durante el desarrollo del concurso.

– **Coordinación y Fecha:**
La visita técnica se llevará a cabo durante el período de formulación de consultas, previa inscripción formal mediante correo electrónico dirigido a **fomento@municipalidadantuco.cl con copia a dideco@municipalidadantuco.cl**, donde se asignará un bloque horario independiente a cada interesado.

– **Lugar de Encuentro:**
El punto de inicio será en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Antuco, ubicada en calle Calixto Padilla N° 155, para su posterior traslado coordinado al recinto fijado para la festividad.

– **Consultas y Transparencia del Proceso:**
Los funcionarios municipales que guíen la visita se limitarán estrictamente a mostrar las dependencias y accesos físicos. Queda prohibido emitir aclaraciones, interpretaciones verbales o compromisos que modifiquen o complementen las presentes Bases.
Toda duda, requerimiento o consulta de carácter técnico o administrativo formulada con ocasión de la visita deberá ser ingresada obligatoriamente por el proponente a través del Foro Electrónico del Portal Mercado Público dentro de los plazos establecidos en el cronograma, cuyas respuestas serán públicas e informadas de manera idéntica y simultánea a todos los oferentes.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

8. PLAZOS DEL LLAMADO A LICITACIÓN Y CIERRE DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 46 del Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, cada Entidad fijaría los plazos en función del monto y complejidad de la adquisición, considerando particularmente el tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas, los cuales estarán publicados en el portal www.mercadopublico.cl. Según lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento, las ofertas deberán ser enviadas por Oferentes y recibidas por la Entidad licitante a través del Sistema de Información. Excepcionalmente, en los casos establecidos en el artículo 115 del mismo Reglamento, se podrán recibir en soporte papel, en el domicilio de la Entidad licitante y en los plazos que correspondan, los cuales estarán publicados en el portal www.mercadopublico.cl

9. CRONOGRAMA

Las etapas y plazos de la presente licitación, en concordancia con lo señalado en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, serán los siguientes:

ETAPA	PLAZO
Inicio de Preguntas	A contar de la fecha y hora de Publicación de la Licitación
Visita a Terreno (No Obligatoria)	La fecha será dentro del periodo de inicio y final de preguntas, especificada en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl
Término de Preguntas	A las **12:00** horas del **2°** día corrido, contado desde la fecha de la Publicación de la Licitación en el Portal.
Publicación de Respuestas	A las **18:00** horas del **2°** día corrido contado desde el cierre del período de preguntas. La Municipalidad podrá aumentar los plazos establecidos en este punto. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será debidamente informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación.
Cierre de Recepción de la(s) Oferta(s)	A las **15:00** horas del **5°** día corrido desde la publicación en Mercado Público (o día hábil siguiente que cumpla las reglas del artículo 46 del D.S. N° 661/2024 y las Notas Especiales de estas Bases)
Acto de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos de la(s) Oferta(s)	A las **15:30** horas del día de cierre de recepción de las ofertas

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

Evaluación de Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos de la(s) Oferta(s)	Dentro de **10** días hábiles, contados desde la fecha del Acto de Apertura Electrónica.
Adjudicación	Dentro del plazo de **15** días hábiles contados desde la fecha del Acto de Apertura Electrónica.

– NOTAS ESPECIALES:

a. Cómputo General de Plazos y Prórroga por Días Inhábiles:

Los plazos establecidos en las presentes Bases Administrativas y en el cronograma licitatorio son de días corridos, salvo que expresamente se señale que corresponden a días hábiles administrativos.
Si el vencimiento de cualquiera de las etapas de la licitación recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado de pleno derecho al día hábil siguiente, a la misma hora fijada originalmente.

b. Regla Especial para el Cierre de Recepción de Ofertas y Apertura Electrónica:

En estricto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda: El plazo de cierre para la recepción de las propuestas no podrá vencer en días inhábiles, ni en día lunes, ni en el día hábil siguiente a uno inhábil antes de las **15:00 horas.**
En caso de verificarse alguna de dichas circunstancias, el cierre se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior que cumpla con los requisitos reglamentarios, **a las 15:00 horas.**
En concordancia con ello, el Acto de Apertura Electrónica de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos se reprogramará automáticamente para las **15:30 horas de esa misma jornada hábil.**
Dicha adecuación deberá verse fielmente reflejada en la ficha electrónica del proceso en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), garantizando la debida concordancia entre las bases y la plataforma institucional.

c. Modificaciones a las Bases de Licitación y Cronograma:

La Municipalidad de Antuco podrá realizar aclaraciones, enmiendas o modificaciones a las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos únicamente hasta antes del vencimiento del plazo fijado para el cierre de recepción de ofertas.
Toda modificación se aprobará mediante el respectivo Decreto Alcaldicio fundado dictado por la autoridad municipal, el cual será publicado íntegramente en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl). A contar de dicha publicación, la Municipalidad otorgará a los oferentes un plazo prudencial no inferior a **cinco (05) días hábiles administrativos** a fin de que tomen cabal conocimiento de los cambios y adecúen oportunamente sus propuestas.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

d. Procedimiento ante Atraso en la Adjudicación:

Si por razones fundadas o derivadas de la tramitación de antecedentes la adjudicación no pudiere verificarse dentro del plazo consignado en el cronograma:
La Municipalidad publicará a través del Sistema de Información un informe fundado suscrito por la unidad técnica o la Comisión Evaluadora, en el cual se expondrán con precisión los motivos de la postergación.
En dicho reporte se fijará expresamente la nueva fecha límite estimada para la dictación del Decreto Alcaldicio de adjudicación.
Lo anterior, sin perjuicio de coordinar con los proponentes la extensión del plazo de validez de sus propuestas y la prórroga de la vigencia de sus garantías de seriedad de la oferta cuando corresponda.

10. PROCEDIMIENTO DE APERTURA

La apertura de las propuestas se realizará en un solo acto a través del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en el día y hora señalados en el Cronograma de las presentes Bases.
En dicho hito, la plataforma liberará automáticamente la totalidad de las ofertas ingresadas por los proponentes.

La Comisión designada procederá a verificar a través del Sistema la efectiva presentación de los antecedentes exigidos en estas bases, conforme al siguiente orden de comprobación formal:

- Verificación de ingreso de **Antecedentes Administrativos** (Formularios de Identificación Anexos N° 1-A o 1-B, Declaración Anexo N° 2 y Programa de Integridad Anexo N° 3).
- Verificación de ingreso de **Antecedentes Técnicos** (Anexo N° 4 de Experiencia, cartas de compromiso, fichas técnicas y demás antecedentes exigidos).
- Verificación de ingreso de **Antecedentes Económicos** (Monto digital en comprobante del portal y Anexo N° 5 de Oferta Económica debidamente completado).

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA EN EL PROCESO DE APERTURA DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886 y los artículos 59, 60 y 61 del Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Comisión Evaluadora propondrá motivadamente a la Sra. Alcaldesa en su Informe Final de Evaluación declarar INADMISIBLE cualquiera de las ofertas presentadas que incurra en alguna de las siguientes causales objetivas:

- **Omisión de la Oferta Económica:**

No ingresar el monto de la oferta en el formulario electrónico del portal Mercado Público o no adjuntar el Formulario **Anexo N° 5** debidamente completado y suscrito, impidiendo la determinación del precio a suma alzada.

- **Superación del Presupuesto Máximo Disponible:**

Presentar una propuesta económica total (impuestos y gravámenes incluidos) que exceda el Presupuesto Máximo Disponible fijado por la Municipalidad de Antuco, correspondiente a la suma de **$21.000.000**.- (Veintiún millones de pesos), financiado con fondos municipales debidamente certificados.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

– **Incompletitud de la Oferta Técnica:**
No ofertar la totalidad de los servicios, montajes o actividades que conforman la Línea Global del certamen (arriendo de predio, cubierta estructural sobre escenario, técnica de sonido e iluminación, stands de cocinería, parrilla de artistas arrieros, seguridad privada y difusión), o no alcanzar los requerimientos técnicos mínimos obligatorios fijados en las Bases Técnicas.

– **Vigencia Insuficiente:**
Condicionar la oferta a un plazo de vigencia inferior al plazo mínimo obligatorio de **sesenta (60) días corridos** fijado en las presentes Bases.

– **Alteración o Falta de Aceptación de Condiciones:**
Modificar sustancialmente, condicionar o adulterar el texto del **Anexo N° 2** (Declaración de Aceptación de Condiciones), o negarse a prestar el servicio a suma alzada en los términos exigidos.

– **Inhabilidad Legal para Contratar:**
Estar afecto el oferente proponente (o cualquiera de los miembros en caso de Unión Temporal de Proveedores) a causales de inhabilidad para contratar con el Estado previstas en los artículos 4° y 35 quáter de la Ley N° 19.886, o no encontrarse en estado "Hábil" en el Registro de Proveedores de Mercado Público al cierre de presentación de ofertas.

– **Composición Antirreglamentaria de la UTP:**
Ofertar en Unión Temporal de Proveedores integrada por empresas que no revistan la calidad de Empresa de Menor Tamaño (EMT), en contravención al artículo 51 de la Ley N° 19.886 y al artículo 182 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda.

– **Ofertas Simultáneas o Temerarias No Justificadas:**
Presentar ofertas simultáneas de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí (Art. 9° Ley N° 19.886 y Art. 60 D.S. N° 661/2024), o incurrir en una oferta catalogada como temeraria o riesgosa cuyos costos operativos y viabilidad no hayan sido justificados fehacientemente dentro del plazo reglamentario (Art. 61 D.S. N° 661/2024).
Nota: En cumplimiento de las instrucciones de la Contraloría General de la República, la declaración formal de inadmisibilidad de las ofertas no se resolverá en el acto de apertura, sino que será sancionada expresamente en la parte resolutiva del Decreto Alcaldicio que resuelva la adjudicación o declare desierta la presente licitación pública.

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora analizará la totalidad de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos presentados por los proponentes. Finalizado dicho proceso, emitirá un Informe Fundado de Evaluación dirigido a la Sra. Alcaldesa, proponiendo la adjudicación de la oferta más conveniente a los intereses municipales, la declaración de inadmisibilidad de aquellas propuestas que no cumplan con las bases, o la declaración de licitación desierta, según corresponda.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

– **Documentación Falsa o Alterada:**

Si durante el proceso de evaluación se detectare documentación falsa, adulterada o que induzca a error maliciosamente, la Comisión Evaluadora propondrá en su informe la inadmisibilidad inmediata de la oferta, sugiriendo a la autoridad efectuar las denuncias administrativas o penales correspondientes e informar a la Dirección de Compras y Contratación Pública para la eventual aplicación de suspensiones en el Registro de Proveedores, de acuerdo a la ley.

– **Ofertas Riesgosas o Temerarias y Errores Aritméticos:**

Si la Comisión advierte que una propuesta reviste el carácter de riesgosa o temeraria conforme a los precios del mercado o del costo del servicio, procederá según el procedimiento estipulado en el artículo 61 del D.S. N° 661/2024.
Los errores aritméticos detectados en la oferta económica se corregirán de oficio por la Comisión en el informe de evaluación, tomando como base los valores desglosados en el Anexo N° 5: Formulario de Oferta Económica.
En caso de discrepancia entre lo digitado en la plataforma de Mercado Público y el Anexo N° 5, prevalecerá lo indicado en el Anexo N° 5 firmado por el proponente.

– **Declaración de Licitación Desierta:**

La Municipalidad, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, cuando todas las ofertas presentadas sean declaradas inadmisibles o cuando ninguna de las propuestas admisibles resulte conveniente a los intereses municipales, de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 19.886 y el artículo 62 del D.S. N° 661/2024.

13. OFERTAS RIESGOSAS O TEMERARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco se encuentra facultada para declarar **Inadmisible** una o más ofertas cuando, previa evaluación, determine que revisten el carácter de ofertas riesgosas o temerarias.
Se entenderá por oferta riesgosa o temeraria aquella cuyo precio ofertado se sitúe de manera significativamente inferior al promedio de las demás propuestas válidamente recibidas o a los precios de mercado, y respecto de la cual el oferente no acredite, en forma documentada, suficiente y conforme a las especificaciones técnicas, la manera en que dará cumplimiento íntegro a las obligaciones y requisitos del contrato.

Se presumirá riesgosa o temeraria la oferta cuyo precio neto:

a) Sea inferior al **50%** del presupuesto disponible neto
b) Habiendo tres o más ofertas admisibles, sea inferior en más de **30%** al promedio de los precios netos de las demás ofertas admisibles.

– **Procedimiento de Aclaración:**

De detectarse una oferta que revista el carácter de riesgosa o temeraria, la Comisión Evaluadora requerirá al respectivo oferente, a través del Sistema de Información, para que dentro del plazo fatal de **03 DÍAS HÁBILES** acompañe los antecedentes necesarios que justifiquen de manera detallada los precios, costos o parámetros que sustentan su propuesta , tales como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables o subsidios.
La Comisión Evaluadora examinará la información y emitirá su propuesta en el Informe de Evaluación dentro del plazo de **05 DÍAS HÁBILES**, señalando si recomienda adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

La justificación no será considerada suficiente y la oferta será declarada inadmisible cuando se funde en supuestos o metodologías inadecuadas, resulte incompleta, o cuando el precio ofertado, a juicio fundado de la Entidad, comprometa el debido y oportuno cumplimiento del contrato.

– **Garantía Adicional por Oferta Temeraria Adjudicada:**

Si excepcionalmente se adjudicare una propuesta calificada como riesgosa o temeraria en virtud de la justificación de costos presentada por el proveedor, el Adjudicatario deberá constituir y entregar, de forma **previa a la emisión de la Orden de Compra**, una Garantía Adicional de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

– **Monto:** Equivalente al **5%** neto de la **diferencia** entre su precio ofertado y el precio ofertado por el proponente que le siga en la calificación del criterio económico.

– **Condiciones del Instrumento:** Expresada en pesos chilenos (CLP), pagadera a la vista e irrevocable (boleta de garantía bancaria, certificado de fianza, vale de vista u otro instrumento legal que asegure el pago rápido y efectivo) de manera física o electrónicamente y a primer requerimiento.

– **Glosa:** *"GARANTÍA ADICIONAL DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO, LICITACIÓN PÚBLICA ID:*_____**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026"**

– **Vigencia:** Deberá mantenerse vigente durante todo el período de ejecución del contrato y hasta **sesenta (60) días hábiles** posteriores a la recepción conforme definitiva de la totalidad de los servicios y el desmontaje integral del predio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 19.886 y los artículos 121 y 122 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

– **Restitución:** La restitución del documento se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del informe técnico favorable de recepción y cumplimiento laboral evacuado por la Inspección Técnica del Servicio (ITS), una vez cumplido el plazo de vigencia y siempre que no existan controversias, multas impagas, reclamos laborales pendientes ni observaciones técnicas.

CRP
FBC
OBBC
MFF

14. COMISIÓN EVALUADORA

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

Se constituirá una Comisión evaluadora integrada por personal de la Municipalidad de Antuco, para la revisión del contenido de los antecedentes de las ofertas que se presenten, pudiendo rechazar aquellas que no cumplan en definitiva con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las bases administrativas y técnicas de la licitación.

La comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

a) Integrantes **Titulares** de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Manuel Gálvez Zapata	16.650.098-2	Jefe de Obras DOM
Leyla Sanchez Soto	15.207.621-5	Profesional DAOMA
Juana Rodríguez Muñoz	9.952.532-0	Administrativa DIDECO

b) Integrantes **Suplentes**, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Estefanía Saldías Lizama	18.291.941-1	Directora Gestión del Riesgo de Desastres
Marcela Pacheco Poveda	14.067.006-5	Trabajadora Social
Carlos Lagos Zapata	12.325.193-8	Encargado Servicios Generales

NOTA: De conformidad con el artículo 54 inciso sexto del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Comisión Evaluadora podrá requerir la asesoría técnica de un funcionario municipal idóneo o profesional con competencias específicas en producción de eventos masivos, montaje y cálculo estructural, técnica de amplificación y audio o seguridad privada. Dicho asesor actuará exclusivamente con derecho a voz pero sin derecho a voto, no participará en la adopción del acuerdo resolutivo ni en la asignación de puntajes, y limitará su intervención a emitir los informes técnicos objetivos que le sean formalmente solicitados por la Comisión.

15. PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EVALUADORA

– **Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886 y las instrucciones de la Contraloría General de la República, cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora (titulares y suplentes) deberá suscribir, con anterioridad al inicio de la evaluación de las ofertas, una Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad respecto de los oferentes participantes.

En caso de sobrevenir alguna causal de implicancia, recusación o conflicto de interés, el integrante afectado deberá abstenerse e inhabilitarse de inmediato de continuar participando en el procedimiento, siendo reemplazado por su respectivo suplente.

CRP

FBC

– **Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP):**

OBBC

MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Ley N° 19.886, el artículo 13 del Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, la Ley N°20.880, todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, así como aquellos funcionarios que intervengan en el presente procedimiento de contratación, deberán contar con su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) debidamente presentada y actualizada en los sistemas oficiales de probidad.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

El análisis y evaluación de las propuestas será realizado por la Comisión Evaluadora dentro del Plazo de evaluación señalado en el **Cronograma.**
Los puntajes de cada criterio se expresarán en una escala de **1 hasta 7 puntos**, **con dos decimales y sin aproximación.**

Considerándose en este proceso licitatorio, los siguientes Criterios y sus respectivas Ponderaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN GENERAL
OFERTA ECONÓMICA	40%
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	30%
CALIDAD TÉCNICA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	20%
PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	5%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%
TOTAL	**100%**

FÓRMULA EVALUACIÓN GENERAL:

Puntaje Criterio OFERTA ECONÓMICA x 40% + Puntaje Criterio EXPERIENCIA DEL OFERENTE x 30% + CALIDAD TÉCNICA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS x 20 % + Puntaje Criterio PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL x 5% + Puntaje Criterio CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES x 5%

I. CRITERIO N°1: OFERTA ECONÓMICA (40%)

Para la evaluación de este criterio se considerará el **PRECIO NETO OFERTADO** por cada proponente en el Formulario de Oferta Económica (Anexo respectivo), ingresado a través del portal www.mercadopublico.cl.
La asignación de la nota se realizará aplicando la fórmula de proporcionalidad inversa, asignando la nota máxima (7,0) a la oferta económica de menor valor neto recibida y declarada admisible, y a las demás ofertas una nota inversamente proporcional a su monto en una escala de **1,0 a 7,0,** según la siguiente fórmula:

Aplicándose la siguiente formula: **(Oferta Mínima Presentada/Oferta Evaluada) x 7**

Puntaje Ponderado Evaluación OFERTA ECONÓMICA:

Puntaje Oferta Económica x **40%**

Esta fórmula se aplicará únicamente sobre las ofertas que hayan sido declaradas hábiles y admisibles y que no hayan sido desestimadas por temeridad conforme al Artículo 61 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda.

- **Notas Explicativas:**

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

– **Oferta Mínima Presentada:**

Para efectos de la aplicación de la fórmula, se entenderá como **"Oferta Mínima Presentada"** al valor más bajo de entre todas aquellas propuestas que hayan sido declaradas HÁBILES Y ADMISIBLES, tanto en la revisión documental administrativa como en el cumplimiento de las exigencias técnicas mínimas de habilitación fijadas en estas bases.
Las ofertas declaradas inadmisibles o rechazadas no serán consideradas para la determinación de este valor mínimo.

– **Regla de Expresión Monetaria y Redondeo:**

Todos los precios unitarios y montos totales declarados en el **Anexo N° 5:** Formulario de Oferta Económica deberán expresarse exclusivamente en Pesos Chilenos ($) en números enteros, sin considerar decimales o centavos.

– **Cómputo de Decimales:**

Las notas se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con dos decimales, redondeando el segundo decimal al alza cuando el tercero sea igual o superior a **5**. Si la fórmula del Criterio N° 1 arroja una nota inferior a 1,0, se asignará 1,0.

– **Mecanismo de Prevalencia:**

Los precios se expresarán en Pesos Chilenos ($) netos, sin IVA. En caso de existir discrepancias o inconsistencias entre los montos indicados en el **Anexo N° 5** adjunto y lo digitado en la Ficha Electrónica del portal Mercado Público, prevalecerá en todo momento el **Valor Neto Total indicado en el ANEXO N° 5**: Formulario de Oferta Económica, ajustándose los cálculos a favor de dicho valor.

II. CRITERIO N°2: EXPERIENCIA DEL OFERENTE (30%):

Se evaluará el monto total acumulado en pesos chilenos por contratos ejecutados en producción integral de eventos, fiestas costumbristas o espectáculos masivos durante los últimos **cinco (5) años**, respaldados según lo exigido en el Anexo N° 4 (con un máximo de hasta 10 documentos evaluables):

Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

PROPUESTA	NOTA
Igual o superior a $45.000.000	7
Entre $30.000.001 y $44.999.999	6
Entre $15.000.001 y $30.000.000	4
Entre $5.000.000 y $15.000.000	3
Menor a $5.000.000 o no presenta acreditación válida	1

Obteniéndose lo siguiente:

Puntaje Ponderado Evaluación EXPERIENCIA DEL OFERENTE:

Nota obtenida en Tabla x **30%**

CRP

FBC

OBBC

MFF

III. CRITERIO N°3: CALIDAD TÉCNICA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (20%):

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

Se evaluará la completitud y respaldo formal de los elementos operativos críticos para el día del evento fijados en las especificaciones técnicas (fichas técnicas de sonido/luces/pantalla LED, compromiso de certificación de la cubierta de escenario de 81 m² y compromiso de artistas arrieros):

Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

PROPUESTA	NOTA
Adjunta fichas técnicas completas del equipamiento solicitado (sonido, iluminación y pantalla LED) y presenta cartas de compromiso firmadas de los 3 artistas o agrupaciones de la línea arriera requerida.	7
Presenta las fichas técnicas del equipamiento, pero omite la carta de compromiso de uno de los artistas (o viceversa, acreditando la totalidad de artistas pero con catálogos parciales).	4
Propuesta técnica genérica sin catálogos técnicos o sin cartas de compromiso de los artistas comprometidos.	1

Obteniéndose lo siguiente:

Puntaje Ponderado Evaluación : CALIDAD TÉCNICA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Nota obtenida en Tabla x **20%**

IV. CRITERIO N°4: PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (5%)

En este criterio se evalúa si el proveedor ha adoptado e implementado un Programa de Integridad y Ética Empresarial en su organización, con el propósito de prevenir, detectar y minimizar riesgos asociados a actos de corrupción, conflictos de interés y faltas a la probidad, asegurando que sus trabajadores estén en debido conocimiento de dicho programa.
Para la acreditación de este criterio, el oferente deberá completar el **ANEXO N° 3** e ingresar la documentación de respaldo requerida a través del portal www.mercadopublico.cl.

La asignación de la nota (en escala de 1,0 a 7,0) se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	NOTA
Presenta Programa de Integridad con medios de verificación de Difusión/Comunicación Interna	7
Presenta Programa de Integridad sin medios de verificación de Difusión/Comunicación Interna	3
No presenta Programa de Integridad	1

Puntaje Evaluación PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL:
Nota Obtenida según Tabla x **5%**

CRP

FBC

OBBC

MFF

Notas Explicativas y Acreditación:

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

– **Medios de Verificación Válidos para Difusión:**

Se entenderá por acreditación de difusión o comunicación interna la presentación de registros o documentos comprobables, tales como: comunicados internos firmados, correos electrónicos masivos institucionales, capturas de pantalla de la intranet/sistema de la empresa donde conste la publicación del código/programa, actas de capacitación o inducción al personal, o similares.

V. CRITERIO N°5: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)

En este criterio se evalúa si el proponente presentó su oferta en tiempo y forma, cumpliendo con la entrega de TODOS los antecedentes y anexos requeridos en las presentes Bases al momento del cierre de recepción de ofertas, sin requerir que la Comisión Evaluadora solicite aclaraciones, rectificaciones de errores u omisiones formales a través del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda.

La asignación de la nota (en escala de 1,0 a 7,0) se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	NOTA
La oferta cuenta con todos los antecedentes solicitados al momento de la apertura (sin requerir aclaraciones posteriores)	7
La oferta presenta omisiones o errores formales no sustanciales que requirieron ser aclarados o subsanados vía Foro Inverso	1

Puntaje Evaluación CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES:
Nota Obtenida según Tabla x **5%**

17. CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Los interesados podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos exclusivamente a través del foro electrónico de la plataforma www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de la licitación. Las respuestas emitidas por la Municipalidad de Antuco a través de dicho foro se entenderán conocidas de pleno derecho por todos los participantes, formarán parte integrante de las presentes Bases y no podrán modificar sustancialmente sus cláusulas, limitándose a precisar o aclarar su sentido y alcance. No se admitirán ni responderán consultas ingresadas verbalmente o por vías distintas al portal. Modificaciones a las Bases: La Municipalidad de Antuco podrá realizar modificaciones, rectificaciones o enmiendas a las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos únicamente hasta antes del vencimiento del plazo fijado para el cierre de recepción de ofertas.
Dichas modificaciones se aprobarán mediante Decreto Alcaldicio fundado, el cual será publicado íntegramente en el Sistema de Información. A contar de dicha publicación, la Municipalidad otorgará a los oferentes un plazo adicional no inferior a **cinco (5) días hábiles** a fin de que tomen cabal conocimiento de los cambios efectuados y adecúen oportunamente sus propuestas.

CRP

FBC

18. ERRORES U OMISIONES FORMALES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

OBBC

MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

La Comisión Evaluadora o la Municipalidad de Antuco podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales detectados durante el proceso de evaluación, siempre que dichas rectificaciones no confieran a un oferente una situación de privilegio ni vulneren el principio de igualdad de los oferentes y la estricta sujeción a las bases, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan obtenido u otorgado con **anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas** o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento de dicho plazo y el periodo de evaluación.

La Entidad Licitante podrá solicitar a través del Foro Inverso la entrega de certificados omitidos por los oferentes al momento de postular, siempre y cuando la institución o entidad emisora acredite en el texto del documento que los hechos, derechos, vigencias o situaciones certificadas eran **plenamente existentes y válidas con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.** El uso de esta vía de subsanación implicará la reducción de puntaje en el factor de evaluación "**Cumplimiento de Requisitos Formales".**

En el evento de que un oferente omita adjuntar fichas técnicas, catálogos o folletos del fabricante exigidos en las Bases Técnicas, la Entidad Licitante podrá solicitarlos vía Foro Inverso de conformidad con el Artículo 56 del Reglamento de Compras Públicas. Se aceptarán documentos con fecha de **descarga, emisión o impresión posterior a la apertura**, siempre que constaten características de productos **preexistentes en el mercado** y **no impliquen una modificación de la oferta técnica original**. El uso de esta facultad será penalizado en la evaluación del factor "Cumplimiento de Requisitos Formales".

Para estos efectos, se utilizará el módulo de "Aclaración de las Ofertas" del portal www.mercadopublico.cl, otorgando un plazo fatal de **48 HORAS CORRIDAS** contadas desde la notificación de la solicitud en dicho sistema. La respuesta del oferente deberá ingresarse exclusivamente a través de la misma funcionalidad.

19. DOCUMENTOS E INCONSISTENCIAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN MEDIANTE FORO INVERSO:

De acuerdo al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, **NO** podrán ser solicitados, complementados, rectificados ni admitidos a través del Foro Inverso los siguientes documentos y antecedentes:

a) Oferta Económica:

La omisión del Formulario de Oferta Económica (Anexo N°5) o cualquier omisión/modificación de precios unitarios o montos totales ofertados.

b) Declaraciones Juradas Obligatorias:

La omisión de la Declaración Jurada Simple de Aceptación de Bases (Anexo N° 2) o de las Declaraciones de Inhabilidades y Probidad.

CRP

FBC

c) Documentos Emitidos con Fecha Posterior al Cierre:

OBBC

MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

Cualquier certificado, documento o antecedente cuya fecha de **emisión o creación** sea posterior a la hora y fecha fijadas para el cierre de recepción de las ofertas en el portal Mercado Público, exceptuando las situaciones donde la institución o entidad emisora acredite en el texto del documento que los hechos, derechos, vigencias o situaciones certificadas eran **plenamente existentes y válidas con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas**. También cuando documentos con fecha de **descarga, emisión o impresión posterior a la apertura**, siempre que constaten características de productos **preexistentes en el mercado** y **no impliquen una modificación de la oferta técnica original**.

d) Modificaciones Sustanciales:

Cualquier antecedente o respuesta que altere la esencia de la propuesta técnica o económica presentada originalmente.

La solicitud y presentación de antecedentes omitidos fuera del plazo inicial de presentación de ofertas será sancionada en la evaluación final mediante la asignación de menor puntaje en el criterio relativo al "Cumplimiento de Requisitos Formales", de acuerdo con la escala de evaluación establecida en las presentes Bases

– Sanción en el Criterio de Evaluación:

La solicitud y presentación de antecedentes omitidos autorizados dentro de esta norma será sancionada en la evaluación final mediante la asignación de la **nota mínima** (1,0) en el criterio relativo al "Cumplimiento de Requisitos Formales" (ponderación del 5%), de acuerdo con la escala establecida en las presentes Bases.

20. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el evento de que, aplicada la metodología de evaluación, dos o más oferentes obtengan una misma calificación o puntaje final ponderado, la Comisión Evaluadora resolverá el empate privilegiando al oferente que haya obtenido el mayor puntaje parcial conforme al siguiente orden de prelación estricto:

1) **Primer Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Oferta Económica".
2) **Segundo Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Calidad Técnica y Disponibilidad de Recursos".
3) **Tercer Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Experiencia del Oferente".
4) **Cuarto Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Programa de Integridad y Ética Empresarial".
5) **Quinto Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Cumplimiento de Requisitos Formales".

– Mecanismo de Desempate Final:

De mantenerse la igualdad tras la aplicación sucesiva de todos los criterios anteriores, la Comisión Evaluadora adjudicará la licitación al oferente que haya ingresado en primer lugar su propuesta técnica y económica en el portal www.mercadopublico.cl, considerando para ello la fecha, hora, minuto y segundo que conste en el comprobante oficial de envío de oferta emitido por la plataforma.

CRP
FBC
OBBC
MFF

21. ADJUDICACIÓN

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

a) Evaluación y Propuesta de Adjudicación:

– Procedimiento de Evaluación:
Conforme a los criterios de evaluación, ponderaciones, fórmulas de cálculo y mecanismos de asignación de puntajes fijados en las presentes Bases, las ofertas declaradas admisibles serán evaluadas cuantitativamente en una escala de calificación de 1,0 a 7,0 puntos, con dos decimales y sin aproximación.

– Informe Técnico de Evaluación y Plazo:
La Comisión Evaluadora emitirá el Informe Técnico de Evaluación dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Licitación. En dicho informe fundado se propondrá a la Sra. Alcaldesa:

- La adjudicación del proceso al oferente que, habiendo cumplido con todos los requisitos de admisibilidad, obtenga el mayor puntaje final ponderado.

- La declaración formal de inadmisibilidad de aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos en las Bases Administrativas y Técnicas, que excedan el Presupuesto Máximo Disponible de **$21.000.000.-** (IVA incluido), o que incurran en alguna causal legal de exclusión.

- La declaración de licitación desierta, en caso de no presentarse ofertas, cuando todas las propuestas resulten inadmisibles, o cuando ninguna de las ofertas admisibles alcance el puntaje mínimo de conveniencia fijado en 4,0 puntos ponderados totales.

b) Mecanismo de consultas y Reclamos sobre la adjudicación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y el artículo 58 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, los proponentes podrán formular consultas o deducir reclamaciones administrativas respecto del acto de adjudicación dentro del plazo fatal de **cinco (05) días hábiles** contado desde la publicación de la resolución o Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Sistema de Información.
Dichos requerimientos deberán ser ingresados a través del Módulo Electrónico de Reclamos del portal www.mercadopublico.cl, con copia informativa a las casillas **alcaldia@municipalidadantuco.cl** y **dideco@municipalidadantuco.cl,** los que serán respondidos formalmente por la Municipalidad dentro del **plazo legal de cinco (05) días hábiles.**

c) Rechazo e Inadmisibilidad de Ofertas y Declaración Desierta:

La Municipalidad de Antuco se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas o declarar desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio motivado publicado en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 19.886 y los artículos 59 y 62 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, en la parte resolutiva del propio Decreto Alcaldicio de adjudicación se declarará formal y expresamente la inadmisibilidad de aquellas ofertas que no hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad, que hayan incurrido en omisiones no subsanables, o que hayan sido catalogadas como temerarias no justificadas o pertenecientes a empresas relacionadas, sin que ello otorgue derecho a reclamo ni indemnización de ninguna naturaleza.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

22. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, las propuestas mantendrán su vigencia y validez obligatoria por un plazo mínimo de **SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS**, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas y apertura electrónica en el portal www.mercadopublico.cl.

a) Desistimiento:
Si transcurrido el plazo de 60 días corridos no se hubiere notificado el Decreto Alcaldicio de adjudicación en la plataforma institucional, los oferentes tendrán derecho a desistir de sus propuestas mediante comunicación escrita formal ingresada a través de la misma plataforma, sin sanción alguna.

b) Prórroga de Vigencia:
En el evento de que el proceso de adjudicación requiriese un plazo mayor por razones técnicas o administrativas debidamente fundadas, la Municipalidad publicará un informe en el Sistema de Información y solicitará a los oferentes, con anterioridad al vencimiento del plazo original, una prórroga en la vigencia de sus ofertas, conforme al artículo 58 del Reglamento. El oferente que no consienta expresamente en prorrogar su propuesta se entenderá que desiste de ella, procediéndose al cierre de su participación en el proceso sin aplicación de medidas ni penalizaciones.

23. DERECHO A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad de Antuco declarará desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio fundado en los siguientes casos:

- Cuando no se presente oferta alguna al proceso licitatorio.
- Cuando las ofertas presentadas no resulten convenientes a los intereses municipales.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requerimientos Administrativos, Técnicos o Económicos establecidos en las bases, sus aclaraciones y respuestas.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas presentadas, como también de declarar la inadmisibilidad de aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, lo que se consignará expresamente en la parte resolutiva del acto administrativo correspondiente.
De conformidad con la normativa vigente, el acto administrativo que declare desierto el proceso licitatorio, declare inadmisibles las ofertas o rechace las propuestas presentadas, será notificado a través del Sistema de Información de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl).

24. FACULTAD DE READJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si el oferente adjudicado se desistiere de su propuesta, no aceptare la orden de compra dentro del plazo fijado por causas que le sean imputables, la Municipalidad de Antuco podrá dejar sin efecto la adjudicación original y readjudicar la licitación al proponente que le siga en el orden de prelación, conforme al puntaje final obtenido en el informe de evaluación de la Comisión Evaluadora.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, esta facultad podrá ejercerse dentro del plazo fatal de **60 DÍAS CORRIDOS** contados desde la publicación de la adjudicación original en el portal www.mercadopublico.cl.
La readjudicación se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio fundado, previo a la emisión y aceptación de la nueva Orden de Compra electrónica en el portal www.mercadopublico.cl.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

25. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ORDEN DE COMPRA

– Mecanismo de Perfeccionamiento y Eficacia Contractual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 N°9 y en el artículo 117 inciso primero del Decreto Supremo N° 661/ 2024 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N° 19.886), por tratarse de una contratación cuyo monto estimado es superior a **100 UTM** e inferior a **1.000 UTM** correspondiente a servicios de objetiva y simple especificación, **NO** se requerirá la suscripción de un contrato formal impreso ni electrónico por separado.

La relación contractual entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y el adjudicatario se perfeccionará y formalizará válidamente en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) mediante la emisión de la respectiva **Orden de Compra** electrónica por parte del Municipio y la aceptación oportuna de la misma por parte del proveedor adjudicado.

Formarán parte integrante e indivisible de la convención así formalizada las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones del foro, la Oferta Técnica y Económica del proponente adjudicado y el respectivo Decreto Alcaldicio de adjudicación.

– Requisitos Habilitantes Previos a la Emisión de la Orden de Compra:

Notificado el Decreto Alcaldicio de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, el proveedor seleccionado deberá remitir a la Inspección Técnica del Servicio (ITS) —al correo electrónico **dideco@municipalidadantuco.cl** o ingresarlo a través del Sistema de Información— dentro del plazo fatal de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** administrativos, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario F-30 o F30-1) vigente, emitido por la Dirección del Trabajo con una antigüedad no superior a **30 días corridos**, que acredite que no registra deudas ni saldos insolutos de remuneraciones ni cotizaciones de seguridad social, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4° de la Ley N° 19.886 y el artículo 40 N° 10 del D.S. N° 661/2024.

Asimismo, la Municipalidad verificará que el proveedor adjudicado mantenga su condición de **"HÁBIL"** en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores).

– Emisión, Plazo de Aceptación y Rechazo de la Orden de Compra:

Verificado el cumplimiento de los antecedentes laborales y la habilidad del adjudicatario, la Municipalidad de Antuco emitirá la Orden de Compra electrónica a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 117 inciso segundo del Decreto Supremo N° 661/2024, el adjudicatario dispondrá de un plazo fatal de VEINTICUATRO (24) HORAS corridas, contadas desde su emisión y notificación legal en la plataforma, para proceder a su ACEPTACIÓN formal en el sistema.

b) En caso de que la Orden de Compra no fuere aceptada transcurrido dicho lapso, la Municipalidad quedará facultada para solicitar formalmente su rechazo en el Sistema de Información, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas veinticuatro (24) horas desde efectuada dicha solicitud en la plataforma.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

- **Desistimiento y Readjudicación:**

Si el adjudicatario no presenta oportunamente el certificado F-30/F30-1, registra deudas previsionales morosas, pierde la habilidad legal para contratar con el Estado, se niega o no acepta la Orden de Compra en el plazo antes fijado, se configurará el desistimiento de la propuesta por causas imputables al proponente.

En tal evento, de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 inciso final del Decreto Supremo N° 661/2024 de Hacienda, la Sra. Alcaldesa dictará un Decreto Alcaldicio fundado que dejará sin efecto la adjudicación original y readjudicará el servicio a la propuesta que le siga en el ranking de evaluación emitido por la Comisión Evaluadora, dentro del plazo fatal de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

26. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA

- **Vigencia Legal:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la relación contractual entre las partes entrará en vigencia legal a contar de la **ACEPTACIÓN** oportuna de la respectiva **Orden de Compra** por parte del adjudicatario en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), y se extenderá hasta la total recepción conforme definitiva de los servicios por parte de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), el retiro íntegro de las instalaciones, la restitución del predio en perfectas condiciones y el pago de la factura respectiva.

a) Plazos y Condiciones de Ejecución del Servicio:
La ejecución de las prestaciones se llevará a cabo conforme a la programación oficial del evento coordinada por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), sujeta a los siguientes hitos operativos perentorios:

b) Instalación y Montaje Previo:
La plataforma del escenario, la cubierta estructural (mínimo 81 m²), los diez (10) stands de cocinería, los sistemas técnicos de audio (Line Array), iluminación escénica y pantalla LED exterior deberán encontrarse completamente armados, instalados y probados con una antelación mínima de doce (12) horas al inicio de las pruebas de sonido o ensayos generales.

c) Jornada del Evento:
La realización íntegra de la festividad, la operación técnica ininterrumpida, la parrilla de tres (3) artistas campesinos/arrieros, las demostraciones tradicionales, juegos criollos, operación del toro mecánico y el dispositivo de seguridad privada (OS10) deberán ejecutarse en la fecha y horarios oficiales fijados en el programa municipal aprobado (sábado 21 de noviembre de 2026, de 09:00 a 22:00 horas).

d) Desmontaje y Restitución del Predio:
Finalizada la jornada, el contratista dispondrá de un plazo fatal perentorio de veinticuatro (24) horas corridas para el retiro completo de estructuras, módulos, equipos, residuos e instalaciones, debiendo restituir el predio completamente limpio, desmalezado y en perfectas condiciones higiénicas y de seguridad.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661/ 2024 del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco podrá ordenar fundadamente aumentos o disminuciones en las prestaciones del servicio licitado, valorizándolas en base a los montos desglosados en el **Anexo N° 5 (Formulario de Oferta Económica)** o a valores de mercado debidamente respaldados si no estuvieren previstas, hasta un límite máximo de un **30%** del monto total originalmente pactado, sumadas todas las modificaciones realizadas durante su vigencia.
En ningún caso las modificaciones podrán alterar los elementos esenciales de la contratación, el equilibrio financiero, ni vulnerar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

– **Causales Objetivas de Modificación:**

Las modificaciones contractuales procederán de manera excepcional mediante Decreto Alcaldicio fundado, únicamente cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública y no altere los elementos esenciales del servicio.
b) En situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor (tales como fenómenos climáticos adversos calificados por la autoridad) debidamente acreditadas por la ITS.
c) Por razones de interés público o seguridad ciudadana debidamente acreditadas, que hagan indispensable incrementar o ajustar las medidas de resguardo, módulos de infraestructura, stands o requerimientos técnicos para el normal desarrollo del evento masivo.
d) Cuando sea necesario sustituir a un artista de la parrilla comprometida por razones de fuerza mayor médica o contractual sobreviniente, debiendo el contratista proponer un artista de igual o superior categoría técnica, convocatoria y repertorio tradicional arriero, sin incremento en el precio pactado y previa visación de la ITS.

– **Requisitos y Formalización:**

Toda modificación requerirá copulativamente:

a) Informe técnico fundado previo emitido por la Inspección Técnica del Servicio (ITS).
b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) previo emitido por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), tratándose de aumentos de monto.
c) Aprobación mediante Decreto Alcaldicio fundado y tramitado totalmente, el cual deberá ser publicado en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).
d) Emisión y aceptación formal de la respectiva Orden de Compra modificatoria o complementaria en el portal Mercado Público.

No se prestarán mayores servicios sin la total tramitación y publicación de dichos actos administrativos.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

28. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (ITS) Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica, control directo e inspección de la oportuna y cabal ejecución del servicio de producción integral de la "Fiesta del Arriero, Antuco 2026" será ejercida por la **Inspección Técnica del Servicio (ITS)**, función que será desempeñada por la profesional **Encargada de la Oficina de Fomento Productivo, la Srta. Pamela Díaz Muñoz, Rut: 15.810.897-6,** dependiente de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO), designado(a) formalmente mediante el Decreto Alcaldicio de adjudicación.

– **Registro Obligatorio y Probidad Administrativa:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Ley N° 19.886 y los artículos 13 y 172 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el/la funcionario(a) designado(a) como ITS deberá ser registrado(a) obligatoriamente en el formulario electrónico habilitado en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) como Administrador(a) del Contrato, debiendo contar con su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) realizada y actualizada conforme a la Ley N° 20.880 y las directrices de la Contraloría General de la República.

– **Facultades y Funciones de la ITS:**

Corresponderá a la ITS, entre otras, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Coordinar con el adjudicatario la entrega, habilitación y cronograma de montaje en el predio fijado en la comuna de Antuco.
b) Fiscalizar y supervisar en terreno la correcta y oportuna instalación de la cubierta estructural sobre escenario (mínimo 81 m²), exigiendo la presentación del Certificado de Estabilidad Estructural suscrito por profesional competente y visado por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.
c) Verificar el estándar y operatividad continua del sistema de sonido (Line Array), iluminación escénica, pantalla LED exterior autoportante y los 10 módulos de cocinerías sanitariamente acondicionados.
d) Exigir con al menos 5 días hábiles de anticipación la Directiva de Funcionamiento de Seguridad Privada debidamente aprobada por la Prefectura de Carabineros de Chile (OS10), y fiscalizar la efectiva asistencia y certificación de los guardias en faena.
e) Coordinar la presentación de la parrilla artística arriera comprometida y la realización de los juegos tradicionales, destrezas ecuestres y operación segura del toro mecánico.
f) Supervisar la entrega y recepción de los 04 cables balanceados Canon/XLR de 10 metros que quedarán en dominio municipal, y visar la nómina y comprobantes de pago de los premios en dinero otorgados a los ganadores.
g) Emitir los informes técnicos de incumplimiento para el inicio de los procedimientos de aplicación de multas o término anticipado del contrato, garantizando el procedimiento de audiencia previa.
h) Constatar la total limpieza, desocupación y restitución del predio tras el evento, emitiendo el Acta e Informe de Recepción Conforme Definitiva de los servicios, requisito esencial para la tramitación de la factura y liquidación del pago a suma alzada ante la DAF.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

29. INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y los artículos 135, 136, 137 y 138 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones técnicas, administrativas o contractuales asumidas por el contratista, la Municipalidad de Antuco podrá aplicar multas administrativamente o disponer el término anticipado del contrato, de forma proporcional a la gravedad de la falta.

30. MULTAS

La Municipalidad de Antuco, previo informe fundado evacuado por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), podrá aplicar al contratista las siguientes sanciones pecuniarias ante el incumplimiento debidamente comprobado de las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas:

Nº	Deficiencia	Monto de Multa	Observación
1	**Seguridad Privada y OS10:** No presentar a la ITS la Directiva de Funcionamiento aprobada por la Prefectura de Carabineros de Chile (OS10) con a lo menos 5 días hábiles de anticipación al evento.	**5 UTM**	Infracción única administrativa por no acreditación oportuna de la directiva policial.
2	**Dotación de Seguridad:** Inasistencia o retraso de cualquiera de los 5 guardias de seguridad o del supervisor general en faena, o disponer personal sin certificación OS10 vigente, sin uniforme reglamentario o sin detector de metales.	**1,5% del valor total neto del contrato**	Por cada guardia o supervisor ausente o en condición no reglamentaria.
3	**Montaje de Escenario y Techo Estructural:** No contar con la estructura de cubierta sobre escenario (mínimo 81 m²) armada, probada y completamente instalada con al menos 12 horas de antelación al inicio de las pruebas de sonido o ensayos generales.	**1,5% del valor total neto del contrato**	Por cada hora corrida de retraso en la entrega técnica y operativa de la estructura.
4	**Certificación Estructural:** No presentar el Certificado de Montaje y Estabilidad Estructural suscrito por Ingeniero Civil o Constructor Civil visado por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres previo al inicio del show.	**10 UTM**	Infracción única y retención inmediata de la autorización de encendido y uso del escenario.
5	**Infraestructura de Stands:** No suministrar, entregar con retraso o instalar defectuosamente cualquiera de los 10 stands modulares de cocinería (mínimo 3x3 m, estructura rígida, paneles divisorios ignífugos y piso lavable según norma sanitaria).	**1,5% del valor total neto del contrato**	Por cada módulo de stand faltante, incompleto o rechazado por la ITS.
6	**Equipamiento Audiovisual y Pantalla LED:** Ausencia de la pantalla LED autoportante de exterior, falla técnica prolongada en la iluminación o corte de audio superior a 15 minutos durante el espectáculo atribuible al equipamiento del contratista.	**1,5% del valor total neto del contrato**	Por cada requerimiento técnico no disponible o por cada episodio de falla operativa.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

7	**Parrilla de Artistas Arrieros:** Incomparecencia o atraso injustificado de cualquiera de los 3 artistas o agrupaciones folclórico-campesinas comprometidas, o su sustitución unilateral sin autorización previa de la Municipalidad.	**3% del valor total neto del contrato**	Por cada artista o grupo que no se presente o que sea reemplazado arbitrariamente.
8	**Destrezas Criollas y Toro Mecánico:** No provisión de los 10 caballos de palo artesanales, falta de disposición del toro mecánico en los bloques comprometidos o ausencia de su operador calificado con colchón de protección.	**1,5% del valor total neto del contrato**	Por cada elemento no entregado o bloque de recreación ecuestre no ejecutado.
9	**Estímulos y Premiación:** Falta de entrega a la comisión de los 6 galvanos y/o 50 medallas alusivas, o retraso en la materialización de los 8 premios en dinero ($50.000 c/u, total $400.000) a los ganadores según pauta.	**1,5% del valor total neto del contrato**	Por cada premio o lote de estímulos tradicionales no suministrado.
10	**Plan de Difusión y Publicidad Gráfica:** Incumplimiento de las 2 entrevistas en medios regionales (TV y digital), omisión de las etiquetas colaborativas obligatorias o no entrega de las 5 palomas y 2 lienzos aprobados.	**1,5% del valor total neto del contrato**	Por cada entrevista no acreditada o elemento publicitario no entregado.
11	**Predio y Servicios Básicos:** Entrega de predio sin arranques de agua potable operativos para las 10 cocinerías, déficit en el suministro eléctrico, estacionamiento inferior a 50 vehículos o terreno con maleza/escombros.	**2% del valor total neto del contrato**	Por cada servicio básico no operativo o condición deficiente del terreno.
12	**Desmontaje y Aseo Final:** Exceder el plazo fatal de 24 horas posteriores al evento para el retiro total de estructuras, basuras e implementos, o entregar el predio en deficientes condiciones de higiene.	**3 UTM**	Por cada 12 horas corridas de retraso en la restitución limpia del predio.

– **Cálculo de la UTM:**
La Unidad Tributaria Mensual (UTM) aplicable será la correspondiente al **mes** en que se dicte y tramite el respectivo Decreto Alcaldicio que impone la sanción pecuniaria.

– **Tope Máximo de Multas:**
De conformidad con el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 136 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda, el monto total acumulado de las multas aplicadas no podrá exceder el 30% del precio total del contrato. De alcanzarse dicho umbral, la Municipalidad quedará facultada para declarar el término anticipado del contrato por incumplimiento grave.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

31. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y los artículos 135, 136, 137, 138 y 140 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, ante la detección de un incumplimiento a las obligaciones técnicas, administrativas o contractuales asumidas por el contratista, la Municipalidad de Antuco sustanciará el procedimiento sancionatorio conforme a las siguientes etapas:

a) Informe Técnico y Notificación:

Detectada una infracción o deficiencia en terreno, la Inspección Técnica del Servicio (ITS), dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), emitirá un Informe Técnico de Incumplimiento que individualizará la falta constatada, los antecedentes de respaldo y la sanción pecuniaria proyectada según la tabla de multas de las presentes Bases.
Dicho informe, junto con el Decreto Alcaldicio de inicio de procedimiento sancionatorio, será notificado al contratista a través de la dirección única de correo electrónico fijada en el Sistema de Información (de conformidad al artículo 140 del D.S. N° 661/2024) y mediante publicación oficial en la plataforma www.mercadopublico.cl.

b) Período de Descargos (Audiencia Previa):

En resguardo del principio de contradictoriedad consagrado en el artículo 137 del Decreto Supremo N° 661/2024, el contratista dispondrá de un plazo fatal de **cinco (05) días hábiles administrativos**, contados desde la notificación del requerimiento, para formular sus descargos por escrito y acompañar los antecedentes probatorios de hecho y derecho que eximan o atenúen su responsabilidad, o que acrediten la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.

c) Evaluación y Resolución:

Vencido el plazo de traslado, con o sin la presentación de descargos, la ITS dispondrá de un plazo de hasta **diez (10) días hábiles** para examinar los antecedentes y evacuar su informe de pronunciamiento, proponiendo a la Sra. Alcaldesa la absolución o la aplicación de la multa.
En caso de proceder la sanción, se dictará el respectivo Decreto Alcaldicio Fundado, el cual se pronunciará expresamente sobre los descargos planteados, será notificado al proveedor a su correo electrónico y publicado oportunamente en el portal Mercado Público.

d) Impugnación (Recurso de Reposición):

Notificado el Decreto Alcaldicio sancionatorio, el contratista podrá interponer Recurso de Reposición ante la Sra. Alcaldesa dentro del plazo fatal de **cinco (05) días hábiles**, contados desde su notificación legal en el sistema.
La interposición tempestiva del recurso suspenderá la ejecución del cobro de la multa hasta su resolución definitiva.
La autoridad municipal resolverá mediante Decreto Alcaldicio fundado, confirmando, modificando o dejando sin efecto la sanción pecuniaria.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

e) Mecanismo de Pago, Descuento y Cobro:

Una vez que el Decreto Alcaldicio se encuentre firme y ejecutoriado (por no haberse interpuesto recursos dentro de plazo o por haberse resuelto y notificado el Recurso de Reposición):

i. Entero voluntario:
El contratista podrá enterar directamente el monto de la multa en la Tesorería Municipal de Antuco dentro de un plazo de **cinco (05) días hábiles,** remitiendo el comprobante de ingreso a la ITS.

ii. Descuento en liquidación de pago:
En caso de no efectuarse el pago directo, la Municipalidad procederá a descontar de forma automática el valor de la multa del estado de liquidación y pago final del contrato previo a la emisión de la factura, imputando el ingreso a la cuenta presupuestaria correspondiente (Subtítulo 08, Ítem 02 "Multas y Sanciones Pecuniarias").

iii. Limitación legal:
En cumplimiento estricto del artículo 138 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda, la Municipalidad no podrá hacer efectivo el cobro o descuento de multas si adeudare al contratista prestaciones del contrato ya devengadas en períodos anteriores a aquel en que la sanción se hizo obligatoria.

iv. Acciones judiciales de cobro:
En caso de que no existieren saldos pendientes de pago a favor del contratista, que estos fueren insuficientes para cubrir el importe total de las multas aplicadas mediante Decreto Alcaldicio firme y ejecutoriado, o si el proveedor no enterare directamente su valor en la Tesorería Municipal dentro del plazo legal otorgado, la Ilustre Municipalidad de Antuco quedará plenamente facultada para ejercer las acciones judiciales pertinentes de cobranza y deducir las correspondientes demandas ordinarias de cumplimiento o de indemnización de perjuicios ante los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 139 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

32. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

– Causales Generales:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 y el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá poner término anticipado al contrato o cancelar la respectiva Orden de Compra en los siguientes casos:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora del cumplimiento de sus obligaciones.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.
c) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
d) Estado de notoria insolvencia del contratista o inicio de procedimiento concursal de liquidación judicial al amparo de la Ley N° 20.720, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento íntegro del servicio.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

e) Imposibilidad sobreviniente de ejecutar la prestación del servicio en los términos pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del D.S. N° 661/2024. En tal caso, la Municipalidad solo pagará el precio por las prestaciones efectivamente recibidas a conformidad.
f) Exigirlo el interés público o la seguridad nacional debidamente calificados.
g) Disolución, exclusión o sobreveniencia de inhabilidades legales en uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP) que le impidan proseguir con la ejecución contractual en conformidad al artículo 181 del D.S. N° 661/2024.
h) Las demás causales contempladas expresamente en la legislación vigente o en las presentes bases.

– **Causales Específicas de Incumplimiento Grave:**

De conformidad con el artículo 13 bis letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 130 N° 3 del D.S. N° 661/2024, se considerarán causales específicas de incumplimiento grave que facultarán a la Municipalidad para disponer la rescisión unilateral anticipada del contrato, las siguientes:

a) **Acumulación de multas:** Cuando el monto acumulado de las sanciones aplicadas mediante actos firmes alcance o supere el 30% del valor total neto del contrato, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 136 del D.S. N° 661/2024.
b) **Abandono o retraso crítico en la entrega técnica del predio:** No contar con el montaje general, la carpa/cubierta estructural de 81 m² certificada, los stands o el sistema de audio e iluminación plenamente operativos con al menos 12 horas de antelación al inicio del evento o ensayos generales, o la paralización no autorizada de las faenas por más de 12 horas consecutivas.
c) **Ocultamiento o falsedad de antecedentes:** La comprobación de adulteración, falsedad o inducción maliciosa a error en los antecedentes técnicos, certificaciones OS10 de guardias, cálculos estructurales, cartas de compromiso de artistas o declaraciones juradas presentadas en la propuesta (conforme al Art. 35 septies letra e) de la Ley N° 19.886).
d) **Incomparecencia o rechazo técnico injustificado:** La no prestación, inasistencia injustificada o sustitución unilateral no autorizada de la parrilla artística principal comprometida, o la falta de provisión del servicio integral de seguridad privada durante el desarrollo de la fiesta.
e) **Incumplimiento reiterado de obligaciones laborales o de seguridad:** La falta de pago oportuno de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores destinados al servicio acreditada mediante certificado de la Dirección del Trabajo (F30-1), o la operación de faenas sin los elementos de protección personal y directiva de seguridad aprobada.
f) **Condenas por Delitos Económicos e Inhabilidades Sobrevinientes:**
  – Haber sido condenado el contratista mediante sentencia ejecutoriada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, prevista en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.
  – Haber sido sancionada la persona jurídica contratista con la pena de inhabilitación para contratar con el Estado contemplada en la Ley N° 20.393.
  – Sobrevenir al proveedor, alguno de sus socios administradores o representante legal, condena firme por delitos concursales, tributarios o que merezcan pena aflictiva, de conformidad con los artículos 4° y 35 quáter de la Ley N° 19.886.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

– Procedimiento y Formalización:

El término anticipado del contrato o la cancelación de la Orden de Compra se resolverá mediante Decreto Alcaldicio fundado.
Previo a su dictación y en estricto cumplimiento del principio del debido proceso consagrado en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 137 del Decreto Supremo N° 661/2024 de Hacienda:

a) Notificación de Cargos e Inicio:
Detectada la concurrencia de una causal de terminación, la Inspección Técnica del Servicio (ITS), dependiente de la DIDECO, evacuará un Informe Técnico de Incumplimiento que detallará los hechos constatados y la causal legal o reglamentaria invocada. Dicho informe, junto con el requerimiento de inicio, será notificado al contratista a través de la casilla oficial de correo electrónico fijada en el Sistema de Información (de conformidad al artículo 140 del D.S. N° 661/2024) y mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

b) Audiencia Previa y Plazo de Descargos:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del D.S. N° 661/2024, el contratista dispondrá de un plazo fatal de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES administrativos**, contados desde la notificación legal del requerimiento, para formular por escrito sus descargos, alegar las defensas que estime pertinentes y acompañar los medios probatorios que justifiquen o atenúen su responsabilidad, o que acrediten la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente respaldada.

c) Evaluación y Dictación del Acto Resolutivo:
Vencido el plazo de traslado, con o sin la presentación de descargos, la ITS dispondrá de un plazo de hasta **diez (10) días hábiles** para examinar los antecedentes y elevar su informe de pronunciamiento a la Sra. Alcaldesa. En mérito de ello, la autoridad dictará el respectivo Decreto Alcaldicio fundado que se pronunciará expresamente sobre los descargos planteados, resolviendo la absolución o disponiendo la terminación anticipada de la contratación y la consiguiente cancelación de la Orden de Compra. Conforme al artículo 132 del D.S. N° 661/2024, el referido decreto será notificado al contratista y publicado en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su dictación.

d) Recurso de Reposición (Impugnación):
Notificado el Decreto Alcaldicio que dispone el término anticipado, el contratista podrá interponer en su contra Recurso de Reposición ante la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886, el artículo 59 de la Ley N° 19.880 y el artículo 140 de la Ley N° 18.695 (Orgánica Constitucional de Municipalidades).
a) Plazo de interposición: El recurso deberá deducirse por escrito dentro del plazo fatal de CINCO (05) DÍAS HÁBILES administrativos, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio.
b) Efecto de la interposición: La interposición tempestiva del Recurso de Reposición suspenderá los efectos de la liquidación final forzosa hasta que el acto que lo resuelva se encuentre firme y ejecutoriado.
c) Pronunciamiento: La Sra. Alcaldesa resolverá mediante Decreto Alcaldicio fundado dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, confirmando, modificando o dejando sin efecto la medida.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

– **Reserva de Acciones Legales y Jurisdiccionales:**
Lo establecido en el presente procedimiento se entenderá sin perjuicio de las acciones de impugnación que pudieren corresponder al proveedor ante el Tribunal de Contratación Pública (TCP) de conformidad con el artículo 24 numeral 2 de la Ley N° 19.886, de las facultades de control de legalidad de la Contraloría General de la República, o de las demandas que se ejerzan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes.

33. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Corresponderá a la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antuco, previo informe técnico emitido por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) e informe en derecho de la Dirección de Asesoría Jurídica, interpretar las disposiciones y resolver administrativamente en primera instancia las dudas, discrepancias o vacíos que se susciten sobre el sentido, alcance, ejecución y aplicación de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones del foro y del Contrato u Orden de Compra respectiva.
Dicha resolución se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio fundado, el cual será debidamente notificado al Contratista a su correo electrónico registrado y publicado en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).
En ningún caso la interpretación o resolución administrativa dictada por la autoridad edilicia podrá significar una modificación de los elementos esenciales de la contratación, ni alterar el equilibrio financiero o vulnerar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.886 y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.
Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades de control de legalidad que competen a la Contraloría General de la República, de las acciones que correspondan ante el Tribunal de Contratación Pública de conformidad con la Ley N° 19.886, o de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia fijada en el artículo final de estas bases.

34. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda para que la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) proceda a tramitar la solicitud de pago, deberán cumplirse y adjuntarse obligatoriamente los siguientes requisitos y documentos en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl):

- **Orden de Compra:** Copia de la Orden de Compra emitida en el portal Mercado Público, debidamente aceptada por el proveedor en la plataforma.
- **Factura Electrónica:** Factura electrónica emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Antuco , expresada en valores Brutos (Neto + IVA) que coincida exactamente con el monto total adjudicado y la Orden de Compra.
- **Informe y Certificado de Recepción Conforme Definitiva:** Certificado de Cumplimiento e Informe Técnico de Recepción Conforme favorable emitido y suscrito por el funcionario designado como Inspector Técnico del Servicio (ITS) dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), acreditando la correcta y oportuna prestación de la totalidad de los servicios contratados (sonido, iluminación, pantalla LED, parrilla de artistas, seguridad, stands, juegos y actividades tradicionales), así como el retiro total de estructuras y la entrega del predio completamente limpio y desocupado.
- **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1):** Certificado emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30-1) con una antigüedad no superior a 30 días corridos contados desde su emisión, que acredite fehacientemente que el contratista no registra saldos insolutos de remuneraciones ni

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

cotizaciones de seguridad social respecto de los trabajadores, guardias de seguridad o personal de faena que prestaron servicios en el certamen, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

- **Acta de Premiación y Comprobantes:** Acta de premiación del evento debidamente firmada por la comisión organizadora junto con los comprobantes de transferencia bancaria o recibos conforme de la entrega de los ocho (8) premios en dinero ($50.000 c/u, total $400.000) a los ganadores de los juegos criollos.

35. PLAZO DE PAGO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.131 (Ley de Pago a Treinta Días), en el artículo 133 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y en el Dictamen N° 7.561 de 2018 de la Contraloría General de la República, el pago de los servicios se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- **Plazo General:**

La Municipalidad de Antuco efectuará el pago al contratista en una única cuota a suma alzada, dentro del plazo máximo de **treinta (30) días corridos** siguientes a la recepción de la respectiva factura electrónica, previa emisión del informe y registro de la recepción conforme definitiva en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

- **Modalidad de Transferencia:**

El pago se realizará mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta individualizada por el contratista en el Formulario Anexo N° 1-A.

36. DESCUENTOS Y RETENCIONES

La Municipalidad de Antuco se encuentra expresamente facultada para deducir y retener directamente del valor a pagar en la factura única del servicio los siguientes conceptos:

- **Multas Contractuales Firmes:**

El monto correspondiente a las multas que se encontraren firmes y ejecutoriadas mediante Decreto Alcaldicio totalmente tramitado, en conformidad con el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 138 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

- **Limitación legal al cobro:**

En cumplimiento del citado artículo 138 del D.S. N° 661/2024, la Municipalidad no podrá proceder al descuento ni cobro de multas aplicadas en caso de que adeudare al mismo proveedor el pago de prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante períodos anteriores a aquel en que se hizo obligatorio el pago de la sanción.

- **Obligaciones Laborales y Previsionales Pendientes:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 y la legislación laboral vigente, si del Certificado F30-1 o de la fiscalización de la Inspección Técnica del Servicio (ITS) se constatare la existencia de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de los trabajadores destinados a la ejecución del evento masivo, montaje o seguridad, la Municipalidad retendrá de la liquidación de pago las sumas adeudadas y gestionará el pago subrogado correspondiente a los trabajadores o instituciones previsionales respectivas.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

37. DATOS PARA EMISIÓN DE FACTURA

Receptor: Municipalidad de Antuco
Rut: 69.250.900-5
Domicilio: Calixto Padilla N° 155 Antuco
Giro: Administración Pública
Correo electrónico: contabilidad@municipalidadantuco.cl

38. CESIÓN DE CRÉDITO Y FACTORING

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N° 19.886) y la Ley N° 19.983, la Municipalidad de Antuco aceptará y dará cumplimiento a los contratos de cesión de créditos y transferencia ejecutiva de facturas (factoring) suscritos por el Contratista, siempre que sean notificados oportunamente y no existan obligaciones o retenciones pendientes conforme a derecho.

- **Procedimiento y Medios Oficiales de Notificación:**

Toda cesión de créditos o facturas electrónicas relacionadas con el presente contrato deberá ser notificada formalmente a la Municipalidad de Antuco a través de los siguientes canales:

a) Vía Electrónica (SII y Correos Oficiales):
A través del Registro de Cesión de Créditos del Servicio de Impuestos Internos (SII) y mediante correo electrónico institucional remitido a la Dirección de Administración y Finanzas **daf@municipalidadantuco.cl; contabilidad@municipalidadantuco.cl,** con copia obligatoria a la Inspección Técnica del Servicio **dideco@municipalidadantuco.cl.**

b) Vía Presencial (Oficina de Partes):
Presentando el certificado de cesión o notificación formal de la institución financiera o cesionaria en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Antuco, ubicada en Calle Calixto Padilla N°155, Antuco, en su horario habitual de atención al público.

- **Obligación de Notificación Previa y Control de la ITS:**

El Contratista estará obligado a notificar por escrito a la Inspección Técnica del Servicio (DIDECO) su intención de ceder o transferir facturas a una institución financiera con a lo menos **05 DÍAS HÁBILES** de anticipación a la fecha de emisión de los comprobantes de pago.
Lo anterior con el objeto de verificar previamente el estado de cumplimiento de las prestaciones, saldos laborales y eventuales multas aplicadas.

c) Plazo de Reclamo Tributario:
De conformidad con la Ley N° 19.983, la recepción de la notificación de cesión de una factura electrónica no impedirá que la Municipalidad ejerza su derecho a reclamar o rechazar el documento tributario en el portal del SII dentro del plazo legal de **08 DÍAS CORRIDOS**, en caso de constatarse faltas en la prestación del servicio, cobro de anticipos indebidos o falta de Recepción Conforme emitida por la ITS.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

d) Retenciones Legales y Compensación de Obligaciones Pendientes:

De acuerdo con el Artículo 127 del Decreto Supremo N° 661/2024, previo a la transferencia de fondos a favor del cesionario (empresa de factoring), la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y la Unidad Técnica verificarán la existencia de deudas por multas cursadas de forma firme o ejecutoriada, retenciones laborales o previsionales (Ley N° 20.123 y Artículo 4° de la Ley N° 19.886) u otros saldos exigibles.

La Municipalidad efectuará preferentemente las retenciones y compensaciones correspondientes sobre el pago líquido a transferir, pagando al cesionario únicamente el saldo líquido resultante, sin que ello constituya incumplimiento contractual por parte del Municipio.

39. CONDICIONES GENERALES Y PREVALENCIA DOCUMENTAL

– Orden de Prevalencia de los Documentos:

En caso de surgir imprecisiones, dudas, discrepancias o contradicciones entre los distintos antecedentes que integran el proceso de contratación y el contrato definitivo, se establece el siguiente orden estricto de prelación y prevalencia documental:

1. Modificaciones a las Bases Aprobadas por Decreto Alcaldicio.
2. Bases y Anexos.
3. Respuestas y Aclaraciones.
4. Oferta Adjudicada.
5. Orden de Compra.

– Interpretación de Antecedentes y Resguardo del Interés Público:

Toda imprecisión, omisión, vacío o discordancia no resuelta expresamente en los antecedentes de la licitación será interpretada por la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Antuco, previo informe técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario(ITS-DIDECO) e informe jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la forma que mejor beneficie al interés público y garantice la correcta, oportuna e íntegra ejecución de las obras y servicios requeridos. En ningún caso el ejercicio de esta facultad podrá vulnerar los principios de estricta sujeción a las bases ni de igualdad de los oferentes.

– Responsabilidad y Autonomía de la Oferta:

Los proponentes deberán incluir en el estudio y formulación de su propuesta todos los antecedentes técnicos, administrativos, financieros, permisos y previsiones de costos directos e indirectos que sean necesarios e indispensables para la íntegra ejecución del proyecto.

Por el solo hecho de presentar su oferta, se entenderá que los oferentes conocen, aceptan y se someten formalmente a todas las condiciones técnicas y operativas establecidas en las Bases, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas emitidas durante el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento ni solicitar mayores presupuestos o pagos adicionales de ninguna especie por tales conceptos.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

40. PROHIBICIÓN DE TRASPASO DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN PARCIAL:

i. Prohibición de Traspaso o Cesión del Contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el Contratista **No** podrá ceder, transferir, traspasar ni enajenar a ningún título, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del contrato adjudicado. La calidad de contratista es estrictamente personal e intransferible.
La contravención a esta prohibición constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la Municipalidad de Antuco para decretar el término anticipado unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones de indemnización de perjuicios que correspondan.
Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la cesión de los créditos o documentos justificativos de las facturas emanadas del contrato (operaciones de factoring), la cual se regirá por las normas del derecho común y lo prescrito en el artículo 127 del Decreto Supremo N° 661/2024.

ii. Subcontratación Parcial de Servicios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 19.886 y el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el Contratista mantendrá en todo momento la responsabilidad total, directa e intransferible ante la Municipalidad por la ejecución cabal, íntegra y oportuna de la totalidad de las obligaciones del servicio licitado.

a) Prestaciones Permitidas y Tareas Críticas Intransferibles:

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación de prestaciones parciales, complementarias o logísticas necesarias para el desarrollo del evento, tales como el arriendo e instalación de baños químicos, servicios técnicos de amplificación, iluminación escénica, provisión de carpas y stands, transporte y fletes, o provisión del servicio de seguridad privada.
En resguardo de la correcta ejecución del servicio público, queda estrictamente prohibida la subcontratación de las tareas críticas del contrato, las que deberán ser ejecutadas directamente por personal dependiente del proveedor adjudicado, consistentes en:

- La coordinación general de la producción y montaje del evento.
- La dirección técnica del escenario y coordinación de parrilla artística.
- La supervisión directa de las faenas de montaje, desmontaje y restitución del predio.

b) Límites de Subcontratación y Excepciones del Proceso:

Por regla general, la subcontratación parcial de actividades no podrá exceder del **30% del monto total** de la contratación, ni podrá ser utilizada para encubrir una cesión del contrato.

Sin embargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 letra b) del D.S. N° 661/2024 y atendida la naturaleza integral del servicio de producción masiva, no se computarán dentro del porcentaje límite antes indicado:

- La contratación y honorarios de la parrilla de artistas y agrupaciones folclórico-campesinas.
- El servicio de seguridad privada prestado por personal acreditado con OS10 de Carabineros.
- El arriendo, instalación y mantención de módulos de servicios higiénicos químicos.
- El arriendo o habilitación del recinto o predio destinado a la realización de la festividad.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

c) Requisitos y Habilidad de los Subcontratistas:

Todo subcontratista que intervenga en la ejecución de los servicios deberá encontrarse debidamente inscrito en estado **HÁBIL** en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl), cumplir con la normativa sectorial aplicable (certificaciones OS10, patentes comerciales o certificaciones técnicas) y no encontrarse afecto a causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

d) Notificación Previa a la Inspección Técnica:

El proponente deberá individualizar los servicios que proyecta subcontratar en su oferta técnica o, a más tardar, notificarlo por escrito a la Inspección Técnica del Servicio (ITS) —dependiente de la DIDECO— con al menos **tres (03) días hábiles** de anticipación al inicio del montaje en terreno, señalando la razón social, RUT, las labores asignadas y el comprobante de habilidad en el Registro de Proveedores. Toda sustitución de un subcontratista durante la ejecución del contrato deberá ser previamente informada y visada por la ITS.

41. ARTÍCULO FINAL: JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, administrativos y judiciales derivados del presente proceso de licitación pública, de sus Bases Administrativas, Bases Técnicas, Consultas y Respuestas, Aclaraciones, Anexos, de la convención formalizada mediante la respectiva Orden de Compra electrónica, el adjudicatario y el Contratista, fijan su domicilio convencional en la **Comuna de Antuco** y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con competencia en dicha comuna.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de:

i. Las atribuciones que la Ley N° 19.886 y sus modificaciones confieren al Tribunal de Contratación Pública (TCP) para conocer de las acciones de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos durante los procedimientos de contratación y durante la ejecución del contrato administrativo, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de dicho cuerpo legal; y

ii. La competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de Justicia para conocer de las acciones civiles emanadas de los incumplimientos contractuales y de las acciones indemnizatorias de cualquier naturaleza que se deduzcan entre las partes, en conformidad con el inciso final del artículo 24 y el artículo 26 septies de la citada Ley N° 19.886.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

BASES TÉCNICAS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026"

La MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, llama a Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026"**, con el objeto fundamental de rescatar, valorar y conservar la tradición arriera y campesina en Antuco, promoviendo su reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial, fortaleciendo la identidad local e impulsando el desarrollo económico y turístico de la comuna.

1. OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Antuco convoca a Licitación Pública para contratar un servicio de producción integral que asuma el arriendo y habilitación del predio, montaje de infraestructura, provisión técnica audiovisual, coordinación de la parrilla artística, seguridad privada, juegos y actividades tradicionales para la realización de la "Fiesta del Arriero, Antuco 2026", aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6524 del 27 de octubre de 2026.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Poner en valor la identidad y el patrimonio arriero: Promover el reconocimiento, preservación y difusión de las costumbres campesinas y del oficio arriero de la comuna de Antuco, mediante la habilitación de un escenario técnico profesional para la presentación de música folclórica tradicional y conjuntos afines a la cultura campesina.

b) Fomentar la economía local y el emprendimiento gastronómico: Proveer e instalar módulos de stands de cocinería seguros, lavables e ignífugos para diez (10) emprendedores y cocinerías locales, asegurando arranques de agua potable y suministro eléctrico continuo para facilitar la comercialización ordenada y sanitaria de gastronomía típica.

c) Impulsar el turismo cultural y la visibilidad comunal: Implementar un plan comunicacional y de medios que articule entrevistas en prensa regional (televisión y digital), difusión colaborativa en redes sociales y elementos de publicidad exterior (lienzos y palomas), posicionando la Fiesta del Arriero como un atractivo turístico representativo de la comuna de Antuco.

d) Desarrollar actividades y destrezas tradicionales en un entorno seguro: Ejecutar demostraciones de faenas de campo y destrezas ecuestres participativas, juegos tradicionales infantiles y recreativos (toro mecánico y caballos de palo), y la entrega formal de reconocimientos y premios en dinero, resguardando la integridad de expositores y asistentes mediante un dispositivo de seguridad privada con guardias OS10 y la coordinación de emergencias.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

3. REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

La Municipalidad de Antuco requiere contratar los siguientes servicios que se detallan a continuación, de acuerdo a las Líneas:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN
1	GLOBAL: SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026

4. SERVICIO EN GENERAL

Para la correcta ejecución del Programa Municipal "Fiesta del Arriero, Antuco 2026" (aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 6524 del 27 de octubre de 2026), se contempla la contratación de una Productora que será responsable directa del arriendo, habilitación y restitución integral del predio, la instalación de una cubierta estructural sobre el escenario (mínimo 81 m²), 10 módulos de stands de cocinería higiénicos y lavables, sistemas profesionales de amplificación, sonido Line Array, iluminación escénica y pantalla LED autoportante para exterior, provisión y coordinación de la parrilla de artistas arrieros y campesinos, servicio de seguridad privada con personal OS10, demostraciones arrieras, competencias ecuestres, operación de toro mecánico, provisión de premios tradicionales y estímulos en dinero, plan de medios y difusión gráfica regional, y la provisión de baños químicos provisorios.

- **Fecha de Realización:** Sábado 21 de noviembre de 2026.
- **Horario de la Jornada:**Operación ininterrumpida desde las 09:00 hasta las 22:00 horas (13 horas continuas de servicio).
- **Lugar de Realización:** Predio campestre ubicado dentro del radio de la comuna de Antuco, gestionado, arrendado y habilitado íntegramente por el adjudicatario, previa visación técnica de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad de **SUMA ALZADA GLOBAL** a precio fijo e invariable, financiada íntegramente con recursos del Presupuesto Municipal.
El Presupuesto Máximo Disponible para la totalidad de los servicios licitados asciende a la suma única de **$21.000.000.-** (Veintiún millones de pesos), impuestos incluidos (IVA incluido).

I. ARRIENDO, ADECUACIÓN Y MANTENCIÓN DEL TERRENO / PREDIO

El adjudicatario será responsable directo de la búsqueda, arriendo formal, habilitación operativa, mantención y posterior restitución de un predio emplazado dentro del radio de la comuna de Antuco, el cual deberá contar con visto bueno previo de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y cumplir obligatoriamente con los siguientes estándares:

- **Condiciones Físicas del Suelo:**

Terreno con amplias áreas verdes y bosque nativo, completamente desmalezado, limpio, nivelado en las zonas de alto tránsito peatonal y libre de piedras, escombros o zanjas que revistan peligro para los asistentes.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

– **Accesibilidad:**
Acceso amplio, seguro y estabilizado desde el camino público principal, que asegure el ingreso y salida expedita de vehículos de emergencia (ambulancias, bomberos, Carabineros), camiones de carga técnica y público general.

– **Suministros Básicos Provisorios:**
Agua Potable: Arranque o red provisoria con caudal y presión suficiente para abastecer de manera continua y simultánea a un mínimo de diez (10) cocinerías durante toda la jornada.

– **Energía Eléctrica:**
Empalme provisorio o sistema de generación eléctrica insonorizado de respaldo, con capacidad de carga suficiente para iluminar la totalidad de las áreas comunes, puestos gastronómicos y alimentar la técnica de audio, pantallas y luces sin variaciones de voltaje ni caídas de potencia.

– **Zonificación Funcional Exigida:**
Área de estacionamiento vehicular delimitada y señalizada con capacidad mínima para 50 automóviles. Estancia o corral perimetrado, seguro y techado para la permanencia y exhibición de animales de granja. Explanada o cancha amplia, apta para el desplazamiento seguro de caballos y realización de demostraciones tradicionales y juegos ecuestres.

II. CUBIERTA ESTRUCTURAL SOBRE ESCENARIO (TECHO ESCÉNICO) PROVISIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE CERTIFICADO, MANTENCIÓN Y DESARMADO DE UNA ESTRUCTURA MODULAR DE CUBIERTA PARA LA PROTECCIÓN DEL ESCENARIO PRINCIPAL, TÉCNICA AUDIOVISUAL Y PARRILLA ARTÍSTICA

– **Área Útil de Cobertura:**
Mínimo de 9,00 metros de ancho por 9,00 metros de fondo, garantizando un área útil mínima cubierta de 81 m².

– **Altura Libre Interior:**
Mínimo 5,50 metros libres desde el nivel del piso del escenario hasta la parte inferior de la cercha o estructura superior, y un máximo de 7,00 metros.

– **Materialidad de la Estructura:**
Sistema modular autoportante de aluminio de alta resistencia (sistema truss certificado) o acero galvanizado de encastre rígido.

– **Cubiertas y Lonas:**
Confeccionadas en lona técnica impermeable de alta densidad, con tratamiento retardante al fuego (propiedad autoextinguible o ignífuga) y protección certificada contra radiación ultravioleta (filtro UV).

– **Cálculo de Estabilidad y Anclaje:**
Autosoportada y arriostrada mediante tensores de seguridad para soportar ráfagas de viento de al menos 60 km/h. Queda prohibido el anclaje mediante perforaciones destructivas en pavimentos existentes sin autorización previa.

– **Certificación Obligatoria de Montaje:**
Al finalizar la instalación, el contratista deberá entregar a la Inspección Técnica del Servicio (ITS) un Certificado de Montaje y Estabilidad Estructural debidamente firmado por un Ingeniero Civil o Constructor Civil con patente profesional vigente, el cual será visado por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

– **Plazo Límite de Entrega:**

La estructura deberá quedar armada, probada y certificada con una antelación mínima de 12 horas al inicio de las pruebas de sonido o ensayos generales.

III. SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN PROFESIONAL Y PANTALLA LED

El servicio comprende la provisión, traslado, montaje, calibración acústica, operación ininterrumpida durante toda la jornada y posterior desmontaje de un sistema integral de refuerzo sonoro (PA y monitoreo), iluminación escénica y pantalla LED de estándar profesional para eventos masivos al aire libre.
La empresa productora será responsable directa de asegurar una cobertura homogénea, alta inteligibilidad de la voz y fidelidad acústica en todo el predio, garantizando la calibración técnica requerida por el rider de cada artista participante.
Asimismo, el adjudicatario deberá disponer de personal calificado (ingenieros y técnicos de sonido/iluminación), suministro eléctrico estabilizado y equipamiento de respaldo in situ (consolas y procesadores de reserva) para garantizar la estricta continuidad operacional del espectáculo frente a cualquier contingencia.

Nota sobre equivalencia técnica: *Las marcas y modelos indicados en este numeral corresponden a estándares técnicos referenciales de la industria; se aceptará equipamiento de marcas distintas siempre que acrediten en su propuesta técnica un desempeño, potencia, procesamiento y calidad acústica igual o superior al especificado.*

A. SISTEMA DE SONIDO (PA Y MONITOREO):

- 01 Consola digital profesional para mezcla de sonido MIDAS M32 (o equipamiento de estándar técnico equivalente).
- 08 Módulos Line Array profesionales de rango completo tipo RCF HDL20 (o equivalente).
- 04 Subgraves de alta potencia direccionados al público tipo DB Technologies S30 (o equivalente).
- 08 Monitores activos de piso tipo DB Technologies Opera 700W (o equivalente).
- 02 Procesadores digitales para administración y alineación de audio.
- 02 Computadores audiovisuales dedicados al monitoreo y reproducción musical.
- Set de 20 micrófonos profesionales (dinámicos, de condensador e inalámbricos UHF) con pedestales metálicos completos.
- 16 Cajas directas pasivas/activas (DI Box).
- 01 Estructura frontal tipo truss de 12 metros de largo sostenida mediante 02 torres elevadoras de carga tipo FENIX.
- Multipar analógico de 48 canales tipo splitter
- 02 cajetines de escenario tipo snake de 16 canales.
- Cableado Speakon, XLR balanceado y pasacables de seguridad certificados.
- Set completo de pedestales de micrófonos según necesidades técnicas del evento.
- Set de soportes y accesorios para instalación de todos los equipos de amplificación.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

B. SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA:

- 01 Consola digital para control integral de iluminación profesional tipo Quartz Avolites (o equivalente).
- 30 Focos PAR LED RGB de alto brillo (7x12W).
- 08 Cabezas móviles tipo Beam/Spot 15R de alta potencia.
- 04 Iluminadores tipo Mini Brut (4x100W).
- 04 Focos LED frontales blancos de 200W para iluminación de artistas.
- 01 Máquina de humo profesional tipo hazer de 1.500W con ventilador de tiro forzado.
- Splitter DMX, cableado DMX balanceado y mordazas de sujeción homologadas.

C. PANTALLA LED ESCÉNICA:

- Pantalla LED modular de alta luminosidad apta para intemperie, brillo mínimo de 5.000 nits y pitch máximo P3.9. Montaje autoportante rígido y seguro ubicado sobre o en la parte posterior del escenario.

- Procesador de video dedicado con operador técnico permanente durante todo el evento para emisión fluida de visuales artísticas, animaciones institucionales y circuito de cámaras.

IV. CABLES CANON XLR (EQUIPAMIENTO A BENEFICIO MUNICIPAL)

Suministro y entrega de 04 cables balanceados Canon / XLR de 10 metros cada uno, blindados, con conectores profesionales de 3 pines tipo Neutrik (o calidad similar), los cuales quedarán a entera disposición y en propiedad definitiva de la Municipalidad de Antuco una vez concluido el servicio.

V. STANDS MODULARES PARA COCINERÍAS LOCALESPROVISIÓN, INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y DESARMADO DE DIEZ (10) STANDS PARA GASTRONOMÍA TÍPICA

- **Dimensiones Útiles:**

Mínimo de 3,00 metros de frente por 3,00 metros de fondo (9 m² por módulo).

- **Estructura Portante:**

Metálica, rígida y autosoportante (tipo mecano o andamio tubular) que evite desarmes o riesgos ante ráfagas de viento.

- **Separadores Ignífugos:**

Paredes divisorias laterales y posterior confeccionadas en material lavable y con tratamiento retardante al fuego, cumpliendo las exigencias de la SEREMI de Salud para evitar contaminación cruzada y prevenir incendios.

- **Piso Sanitario:**

Base lavable de lona plástica rígida de alto tráfico o vinilo industrial impermeable.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

VI. PARRILLA ARTÍSTICA ARRIERA Y CAMPESINACONTRATACIÓN, PAGO DE HONORARIOS, TRASLADO, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRES (3) NÚMEROS ARTÍSTICOS O BANDAS MUSICALES DE RECONOCIDA TRAYECTORIA EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y CON REPERTORIO AFÍN A LAS TRADICIONES ARRIERAS Y CAMPESINAS

1. Artista 1 (Música Campesina y Folclore Tradicional):
Solista o agrupación tradicional afín al estilo y repertorio de Armando Queupil o René Inostroza.

2. Artista 2 (Ranchero Popular Campesino):
Conjunto o solista con repertorio popular-festivo afín a Lucero Salazar y su Banda o Los Fiscales del Laja.

3. Artista 3 (Ranchero Tropical y Cumbia Campesina):
Agrupación bailable folclórica o ranchera campesina con arrastre popular, afín a Peñis del Sur, Llaneros de Frontera o Los Peregrinos del Amor.

– **Condiciones de Presentación:**
Cada presentación tendrá una duración mínima de 60 minutos continuados en el escenario principal, debiendo la productora proveer el backline completo y traslados hasta la comuna.

Las cartas de compromiso de los artistas deberán adjuntarse obligatoriamente en el módulo de Oferta Técnica al momento de postular, de conformidad con lo exigido en las Bases Administrativas y en el Criterio N°3 de evaluación.

VII. DEMOSTRACIONES ARRIERAS, JUEGOS ECUESTRES Y RECREACIÓN

– **Demostraciones Tradicionales y Animación:**
Contratación de 01 especialista o agrupación tradicional competente para la animación, relato pedagógico y ejecución en cancha de maniobras tradicionales arrieras (manejo de reatas y lazos, uso de aperos, ensillado, técnicas de carga en mulas y destrezas a caballo).

– **Caballos de Palo Artesanales:**
Provisión de diez (10) unidades de caballos de palo fabricados artesanalmente en madera o material resistente, destinados a competencias y carreras criollas infantiles.

– **Toro Mecánico:**
Arriendo y operación de un toro mecánico certificado para uso recreativo por dos (2) bloques de 3 horas durante la jornada, provisto de colchón perimetral de aire de alta seguridad y operador calificado que calibre la velocidad según la contextura y edad de cada usuario.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

VIII. PREMIOS, GALARDONES Y ESTÍMULOS TRADICIONALES

En conformidad con las facultades de fomento cultural del artículo 4° de la Ley N° 18.695 y el Dictamen N° 17.629/2018 de la Contraloría General de la República, el contratista deberá financiar y proveer:

- **06 Galardones tipo galvano:**

Elaborados con identidad local por artesanos de la zona, alusivos a la faena arriera, con dedicatoria aprobada por DIDECO.

- **50 Medallas conmemorativas:**

Confeccionadas con motivos arrieros locales para premiar a los participantes de destrezas criollas y competencias infantiles.

- **08 Premios en Dinero en Efectivo / Transferencia: Fondo total de $400.000.-,**

Desglosado en 8 premios de $50.000.- cada uno, que la productora transferirá directamente (o entregará mediante cheque nominativo) a los ganadores según la nómina levantada en el Acta Oficial de Premiación municipal.

IX. SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y DIRECTIVA OS10 DOTACIÓN DEL PERSONAL

Personal compuesto por cinco (5) guardias de seguridad con credencial OS10 vigente y un (1) supervisor general operativo, debidamente uniformados, con elementos de protección personal y equipos de radiofrecuencia durante toda la jornada.

- **Control de Accesos:**

Provisión de al menos dos (2) paletas detectoras de metales en los accesos peatonales.

- **Directiva de Funcionamiento (Carabineros de Chile):**

La empresa adjudicataria deberá gestionar y contar con la Directiva de Funcionamiento formalmente aprobada por la Prefectura de Carabineros de Chile (OS10) con al menos **cinco (5) días hábiles** de anticipación al evento.

X. PLAN DE MEDIOS Y PUBLICIDAD GRÁFICA

Estrategia comunicacional coordinada con la Oficina de Fomento Productivo de la Municipalidad:

- **Cobertura en Medios Regionales:**

Coordinación y emisión de dos (2) entrevistas/reportajes promocionales en medios de la Región del Biobío (una en canal de televisión regional y una en medio digital regional).

- **Interacción en Redes:**

Difusión colaborativa obligatoria en plataformas sociales etiquetando a los canales oficiales institucionales: @MunicipalidadDeAntuco, @TurismoAntuco y @AntucoEmprende.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

- **Elementos Publicitarios Impresos:**

a. 05 Palomas Publicitarias (Banner vertical doble faz):

Formato 0,90 m x 2,00 m en lona PVC de alta resistencia a la intemperie, con base pesada metálica o de PVC apta para exteriores.

b. 02 Lienzos Publicitarios Gigantes:

Formato 5,00 m x 2,00 m en lona PVC impermeable, costura de refuerzo perimetral y ojetillos metálicos cada 50 cm para fijación en accesos camineros o fachadas.

Las piezas gráficas deberán contar con aprobación formal de diseño por parte de la DIDECO previo a su impresión e instalación.

5. SERVICIOS HIGIÉNICOS PROVISORIOS

Arriendo, transporte, instalación, mantención higiénica permanente y retiro final de seis (6) baños químicos portátiles:

- 03 Baños químicos para damas.
- 02 Baños químicos para varones.
- 01 Baño químico adaptado con accesibilidad universal.

Todos deberán disponer de iluminación autónoma interior, dispensador de alcohol gel o lavamanos, y reposición continua de papel higiénico e insumos sanitarios durante las 13 horas del certamen (09:00 a 22:00 horas).

6. DESMONTAJE, ASEO Y RESTITUCIÓN DEL PREDIO

Concluida la festividad, el adjudicatario dispondrá de un plazo perentorio de veinticuatro (24) horas corridas para el retiro completo de estructuras, equipos técnicos, residuos y módulos de stands, debiendo restituir el predio completamente limpio, desmalezado y en perfectas condiciones ambientales e higiénicas, condición indispensable para la emisión del Acta de Recepción Conforme Definitiva por parte de la ITS.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

ANEXO N°1-A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026"

Publicación Mercado Público ID:	
PERSONA NATURAL/JURIDICA	
OFERENTE	
Nombre Completo/Razón Social	
RUT	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Domicilio comercial	
Profesión	
Estado Civil	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
DATOS CUENTA BANCARIA	
Rut	
Razón Social	
Banco	
Tipo de Cuenta	
Nro. Cuenta	
Correo Electrónico Notificación	

CRP

FBC

OBBC

MFF

ANEXO N°1-B: IDENTIFICACIÓN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026”

Publicación Mercado Público ID:	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
Tamaño Empresa	
IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
Tamaño Empresa	

FIRMA REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN UTP
(NOMBRE Y FIRMA)

FECHA: _____

CRP

FBC

OBBC

MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

El proponente que suscribe declara bajo juramento lo siguiente:

1. Haber estudiado, conocer y aceptar íntegramente las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas y Aclaraciones publicadas en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), la legislación aplicable y todos los antecedentes que forman parte de la presente Licitación Pública.
2. Comprometerse formalmente a ejecutar los servicios licitados bajo la modalidad contractual de **SUMA ALZADA GLOBAL**, a precio fijo e invariable, sin reajustes, sin intereses ni mayores costos directos o indirectos para la Municipalidad de Antuco, en los términos estipulados en las Bases y en la propuesta adjudicada.
3. Conocer y aceptar que la adjudicación de la licitación o su declaración de deserción se formalizará mediante Decreto Alcaldicio fundado a la oferta que obtenga la más alta calificación técnica y económica, o cuando no resulte conveniente al interés municipal, conforme a la normativa vigente.
4. Estar conforme con el procedimiento y esquema licitatorio empleado por la Municipalidad de Antuco.
5. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y en el artículo 35 septies de la Ley N° 19.886, declara bajo juramento no haber sido condenado por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni por los delitos concursales contemplados en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Todo ello sin perjuicio de las facultades de la entidad edilicia para verificar esta información en los registros públicos oficiales.
6. Autorizar expresamente a la Municipalidad de Antuco para consultar, averiguar y contrastar ante mandantes públicos o privados la efectividad, veracidad y cumplimiento de los servicios y contratos declarados en los antecedentes de experiencia de la oferta técnica.
7. No encontrarse afecto, ni el oferente persona natural, ni los socios o administradores tratándose de personas jurídicas (ni los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores en su caso), a ninguna de las causales de inhabilidad o prohibición para contratar con el Estado establecidas en los artículos 4°, 16, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886; en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211 de 1973 (Defensa de la Libre Competencia); en la Ley N° 20.393 (Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas); ni en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos.
8. Aceptar y tener pleno conocimiento de que el financiamiento de esta contratación proviene íntegramente de recursos del Presupuesto Municipal vigente de la Ilustre Municipalidad de Antuco, respaldados mediante el Certificado de Imputación Presupuestaria N°484 emitido por la DAF. Por consiguiente, el proponente asume que el pago se tramitará en una única cuota a suma alzada a 30 días corridos tras la recepción conforme definitiva del servicio y desmontaje del predio, sin lugar a cobro de reajustes ni intereses de ninguna naturaleza.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

CRP
FBC
OBBC
MFF

ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

I. PACTO DE INTEGRIDAD Y COMPROMISOS ÉTICOS DEL PROCESO

El oferente individualizado precedentemente declara bajo juramento que, por el solo hecho de participar en la presente licitación pública, asume formalmente los siguientes compromisos de conducta ética y probidad administrativa:

1. **Transparencia y Legalidad:** Ajustar su actuar a los principios de probidad, moralidad, buenas costumbres y estricta sujeción a las Bases Administrativas, Técnicas y normativa legal vigente.

2. **Prohibición de Prácticas Corruptas:** No ofrecer, otorgar ni intentar ofrecer o conceder pagos, sobornos, dádivas, comisiones, regalos o beneficios de ninguna especie a ningún funcionario público o integrante de la Comisión Evaluadora que intervenga en el certamen o en la ejecución del contrato derivado.

3. **Respeto a la Libre Competencia:** No realizar acuerdos, concertaciones colusivas, intercambio de información sensible o coordinaciones con otros proponentes que vulneren o distorsionen la libre competencia en este concurso.

4. **Derechos Fundamentales de los Trabajadores:** Respetar íntegramente los derechos fundamentales de los trabajadores consagrados en la Constitución Política de la República, en el artículo 485 del Código del Trabajo y en los convenios internacionales aplicables.

5. **Veracidad Documental:** Garantizar la autenticidad, veracidad, precisión y consistencia jurídica de todos los antecedentes, certificados y propuestas ingresadas en el portal Mercado Público.

II. ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (CRITERIO N° 4)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda y las Bases de Licitación, declare y marque con una **(X)** según corresponda:

PREGUNTA DE EVALUACIÓN	SI	NO
¿Cuenta la empresa u organización con un Programa, Código de Ética o Política formal de Integridad Empresarial adoptado internamente?		
¿Cuenta y adjunta medios de verificación que acrediten la difusión efectiva de dicho Programa o Código entre sus dependientes y trabajadores (correos institucionales, comunicados internos firmados, actas de inducción o capacitaciones)?		

– INSTRUCCIÓN PARA EL OFERENTE:

Si marca "SÍ", deberá adjuntar en el módulo de Oferta Administrativa del portal Mercado Público el documento del Programa/Código de Integridad y los medios de verificación de difusión respectivos para optar a la nota máxima (7,0) del criterio. La no presentación de este anexo o de sus documentos de respaldo no hará inadmisible la propuesta, asignándose la nota mínima (1,0) en el Criterio N° 4.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

ANEXO N°3.1: DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026"

En..... a …. días del mes de ..... de ……, comparece ....., de nacionalidad ....., profesión....., R.U.T. N°....., con domicilio en ....., en representación de ..... quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Que el oferente individualizado **NO** registra saldos insolutos de remuneraciones ni cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores ni con trabajadores contratados en los dos (2) últimos años, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

2. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni por delitos concursales contemplados en los artículos 463 y siguientes del Código Penal dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta (Art. 4° y Art. 35 septies Ley N° 19.886).

3. Que ni a la persona natural, ni a la persona jurídica, directores, administradores o socios con facultades de administración, les afecta ninguna de las inhabilidades para contratar con el Estado establecidas en:

   a) Los artículos 4°, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886.
   b) El artículo 26 letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004 (que fija el texto refundido del D.L. N° 211 de 1973 sobre Libre Competencia).
   c) La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
   d) El artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.
   e) Los artículos 120 y 154 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

4. Que, tratándose de actuaciones efectuadas en el presente proceso licitatorio, se vienen en ratificar íntegramente todos y cada uno de los actos y documentos ingresados a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl).

Notas:

- Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el **OFERENTE.**
- En caso de postular como Unión Temporal de Proveedores (UTP), este anexo deberá ser presentado y suscrito de forma independiente e individual por **CADA UNO** de sus integrantes.

OFERENTE :
RUT :

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

CRP
FBC
OBBC
MFF

Fecha: _____ de _____ de 2026.

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

ANEXO N°4-A: EXPERIENCIA DEL OFERENTE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

El oferente individualiza, a continuación los servicios de producción integral de eventos, fiestas costumbristas o espectáculos masivos ejecutados durante los últimos **cinco (05) años**, contados hacia atrás desde la fecha de publicación del presente llamado a licitación en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

La experiencia se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos respaldatorios:

a) Certificados de Recepción Conforme o de Cumplimiento suscritos por la jefatura competente del mandante (público o privado), que indiquen a lo menos cliente, objeto del servicio, monto y fecha de ejecución o término.
b) Órdenes de Compra del Portal Mercado Público en estado "Aceptada" o "Recepción Conforme", o con factura asociada pagada.
c) Facturas Electrónicas acompañadas de su respectivo contrato, orden de compra o comprobante fehaciente de pago y recepción conforme.

– TABLA DE CONTRATOS Y SERVICIOS EJECUTADOS (MÁXIMO 10 DOCUMENTOS EVALUABLES):

N°	NÚMERO DOC.RESPALDO (OC/FACTURA/CERTIFICADO)	FECHA DE EJECUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO EJECUTADO	MONTO DEL CONTRATO $
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
			MONTO TOTAL $	

NOTA 1: Se establece un tope máximo de hasta diez (10) documentos de respaldo evaluables por oferente. En el evento de que un proponente adjunte una cantidad mayor en el portal, la Comisión Evaluadora únicamente considerará y sumará los montos de los diez (10) primeros documentos listados en la tabla del presente Anexo N° 4 que cumplan formalmente con los medios de verificación exigidos.
NOTA 2: La No presentación del Anexo N° 4 o su ingreso sin medios de verificación válidos no constituirá causal de inadmisibilidad de la oferta, asignándose la nota mínima (1,0) en el Criterio N° 2 "Experiencia del Oferente".

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

CRP
FBC
OBBC
MFF

ANEXO N°4-B: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA Y COMPROMISOS OPERATIVOS

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026”

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

I. PARRILLA ARTÍSTICA COMPROMETIDA (CRITERIO N° 3)

El proponente individualiza a continuación a los tres (3) números artísticos o bandas musicales que integrarán el show principal en el escenario, comprometiendo una presentación continua mínima de 60 minutos por cada artista y la provisión completa de su backline técnico.

(Nota: Deberán adjuntarse obligatoriamente las cartas de compromiso firmadas por los artistas o sus representantes legales en el módulo de Oferta Técnica).

CATEGORÍA / ESTILO EXIGIDO	NOMBRE DEL ARTISTA O AGRUPACIÓN PROPUESTA	CONDICIONES DE TRASLADO Y BACKLINE	ADJUNTA CARTA DE COMPROMISO (SÍ / NO)
Artista 1: Música Campesina y Folclore Tradicional (Estilo y repertorio afín a Armando Queupil o René Inostroza)		Provisto por Productora	
Artista 2: Ranchero Popular Campesino (Estilo y repertorio afín a Lucero Salazar o Los Fiscales del Laja)		Provisto por Productora	
Artista 3: Ranchero Tropical y Cumbia Campesina (Estilo y repertorio afín a Peñis del Sur, Llaneros de Frontera o Los Peregrinos del Amor)		Provisto por Productora	

CRP
FBC
OBBC
MFF

II. EQUIPAMIENTO TÉCNICO AUDIOVISUAL OFERTADO (CRITERIO N° 3)

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

El proponente individualiza las marcas y modelos específicos del equipamiento técnico que pondrá a disposición ininterrumpida durante la festividad, acreditando su estándar técnico referencial o equivalente superior.

(Nota: Deberán adjuntarse las fichas técnicas oficiales o catálogos del fabricante en el módulo de Oferta Técnica).

COMPONENTE TÉCNICO	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA DE BASES	MARCA Y MODELO OFERTADO POR EL PROPONENTE	ADJUNTA FICHA TÉCNICA (SÍ / NO)
Consola Digital de Audio	MIDAS M32 (o estándar equivalente)		
Módulos Line Array	Mínimo 8 módulos RCF HDL20 (o equivalente)		
Subgraves de Potencia	Mínimo 4 unidades DB Technologies S30 (o equivalente)		
Monitores Activos de Piso	Mínimo 8 unidades DB Technologies Opera 700W (o equivalente)		
Consola Digital Iluminación	Quartz Avolites (o estándar equivalente)		
Luminarias Móviles	Mínimo 8 cabezas móviles Beam/Spot 15R		
Pantalla LED Exterior	Exterior, mín. 5.000 nits, pitch máx. P3.9, mín. 4,0 x 2,5 m		

III. INDIVIDUALIZACIÓN DEL PREDIO O TERRENO A ARRENDAR

En cumplimiento de las Bases Técnicas, el proponente declara que el predio a arrendar y acondicionar en la comuna de Antuco reúne copulativamente los siguientes requerimientos:

REQUERIMIENTO OBLIGATORIO DEL PREDIO	DECLARACIÓN DEL OFERENTE	CONDICIÓN CONSTATADA
Ubicación del Terreno	Emplazado dentro del radio comunal de Antuco	Sector / Dirección:
Condiciones del Suelo	Áreas verdes y bosque nativo, desmalezado y nivelado	Cumple (SÍ / NO):
Accesibilidad	Conexión directa y estabilizada a camino principal expedito	Cumple (SÍ / NO):
Arranque Agua Potable	Caudal y presión continua para abastecer 10 cocinerías	Cumple (SÍ / NO):
Suministro Eléctrico	Capacidad continua de iluminación y técnica + generador	Cumple (SÍ / NO):
Estacionamiento	Área delimitada para al menos 50 automóviles	Cumple (SÍ / NO):
Corral y Cancha	Espacio para animales de granja y cancha ecuestre segura	Cumple (SÍ / NO):

CRP

FBC

OBBC

MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

IV. DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISOS OPERATIVOS CRÍTICOS

El oferente que suscribe declara bajo juramento y se compromete formalmente a:

1. **Montaje Estructural:** Instalar, probar y entregar con una antelación mínima de 12 horas al inicio de ensayos la cubierta estructural sobre escenario (mínimo 81 m²), presentando el Certificado de Montaje y Estabilidad suscrito por Ingeniero Civil o Constructor Civil visado por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

2. **Seguridad Privada:** Tramitar, obtener y entregar formalmente a la ITS la Directiva de Funcionamiento aprobada por la Prefectura de Carabineros de Chile (OS10) con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al certamen, disponiendo 5 guardias OS10 y 1 supervisor con radios y 2 detectores de metales.

3. **Módulos Sanitarios y Cocinerías:** Proveer 10 módulos de stands de cocinería (3x3 m) con divisiones ignífugas y piso lavable conforme a norma de la SEREMI de Salud, y 6 baños químicos portátiles (incluyendo 1 de accesibilidad universal) con mantención permanente.

4. **Demostraciones, Premios y Equipamiento:** Proveer el animador/relator tradicionalista, 10 caballos de palo, operación segura del toro mecánico, entrega de los 6 galvanos, 50 medallas y la transferencia de los 8 premios en dinero ($400.000 en total), junto con la entrega en dominio municipal de los 4 cables Canon/XLR de 10 metros.

5. **Desmontaje y Restitución:** Concluir el desmontaje total y la restitución limpia y desmalezada del predio en un plazo no superior a 24 horas tras finalizar el certamen.

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

CRP

FBC

OBBC

MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

ANEXO N°5: OFERTA ECONÓMICA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

El oferente individualizado precedentemente presenta su propuesta económica a SUMA ALZADA GLOBAL para la ejecución íntegra de la Línea 1 "Servicio de Producción Integral para la Realización de la Fiesta del Arriero, Antuco 2026", conforme a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas aprobadas, de acuerdo con el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO	VALOR NETO $
1	Arriendo, Adecuación y Restitución Integral del Predio / Terreno	
2	Plataforma de Escenario y Cubierta Estructural (Mín. 81 m² Certificado)	
3	Sistema de Refuerzo Sonoro Line Array, Consola Midas M32 y Monitoreo	
4	Sistema de Iluminación Escénica Profesional y Efectos Hazer	
5	Pantalla LED Exterior Autoportante con Procesador y Operador en Vivo	
6	10 Módulos de Stands de Cocinería Lavables e Ignífugos (3x3 m)	
7	Parrilla de 3 Artistas Campesinos y Tradicionales (Show mín. 60 min c/u)	
7.1	**Artista 1** (Música Campesina y Folclore Tradicional)	
7.2	**Artista 2** (Ranchero Popular Campesino)	
7.3	**Artista 3** (Ranchero Tropical y Cumbia Campesina)	
8	Demostraciones Arrieras, 10 Caballos de Palo y Toro Mecánico Recreativo	
9	Premios: 6 Galvanos, 50 Medallas y Fondo de $400.000 en Premios en Dinero	
10	Servicio de Seguridad Privada (5 Guardias OS10 + 1 Supervisor)	
11	Plan de Medios Regionales y Publicidad Gráfica (5 Palomas y 2 Lienzos)	
12	Provisión y Mantención Higiénica Continua de 6 Baños Químicos	
13	Provisión de 04 Cables Canon / XLR de 10 metros a Beneficio Municipal	
	SUBTOTAL VALOR NETO OFERTADO (LÍNEA 1)	**$**
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (19% IVA)	**$**
	VALOR TOTAL BRUTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	**$**

➢ **VALOR TOTAL OFERTADO EN PALABRAS:**

_____ **PESOS.**

NOTAS OBLIGATORIAS:

- **Modalidad Contractual:** La adjudicación y contratación se ejecutará bajo la modalidad de SUMA ALZADA GLOBAL por la Línea 1 completa. El desglose precedente tiene carácter estrictamente referencial para efectos de control técnico, fiscalización y eventuales aumentos o disminuciones contractuales conforme al artículo 129 del D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.
- **Coincidencia de Valores:** El valor neto ingresado en el comprobante electrónico de la plataforma www.mercadopublico.cl debe coincidir exactamente con el SUBTOTAL NETO registrado en este formulario. En caso de discrepancia aritmética, prevalecerá el valor del presente Anexo N° 5, facultándose a la Comisión para rectificar de oficio el monto en el informe de evaluación.
- **Tope Presupuestario Infranqueable**: Toda oferta económica cuyo Valor Total Bruto (IVA incluido) exceda el Presupuesto Máximo Disponible de $21.000.000.- será declarada INADMISIBLE en conformidad con el artículo 59 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda y las Bases de Licitación.
- **Vigencia de la Oferta:** El proponente certifica que la presente propuesta económica mantendrá su vigencia por un plazo mínimo obligatorio de sesenta (60) días corridos contados desde el acto de apertura electrónica.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

CRP
FBC
OBBC
MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026

2. **APRUÉBASE** la reducción del plazo entre la publicación de las bases y el cierre de recepción de ofertas de 10 a 5 días corridos, para el proceso de licitación pública denominado "Fiesta del Arriero, Antuco 2026", en conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Nº 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y por las razones expuestas en los considerando del presente instrumento.

3. **LLÁMESE** a Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL ARRIERO, ANTUCO 2026",** por un Monto Total de **$21.000.000**.- (Veintiún millones de pesos) impuesto incluido. Financiado con Fondos Municipales.

4. **IMPÚTESE** el gasto del Presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta Presupuestaria : Subtítulo **22:** BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; Ítem **08:** "Servicios Generales"; Asignación **011:** "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", del Área de Gestión **06:** "Programas Culturales" del Presupuesto Municipal Vigente.

5. **DESÍGNESE** como Integrantes Titulares de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Manuel Gálvez Zapata	16.650.098-2	Jefe de Obras DOM
Leyla Sanchez Soto	15.207.621-5	Profesional DAOMA
Juana Rodríguez Muñoz	9.952.532-0	Administrativa DIDECO

6. **DESÍGNESE** como Integrantes Suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Estefanía Saldías Lizama	18.291.941-1	Directora Gestión del Riesgo de Desastres
Marcela Pacheco Poveda	14.067.006-5	Trabajadora Social
Carlos Lagos Zapata	12.325.193-8	Encargado Servicios Generales

7. **PUBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl las bases y antecedentes de la licitación pública indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales, como también de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

CRP

FBC

OBBC

MFF

Firmado electrónicamente
CAROL ROMERO PANTOJA
Alcaldesa (S)
06-11-2026 13:46

Firmado electrónicamente
GLADYS ROJAS ROA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
06-11-2026 13:48

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/FQQqsmTMOUKq3m3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 06=11-2026